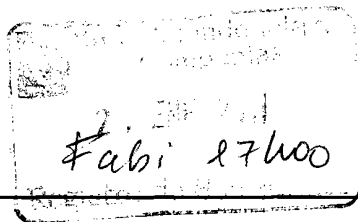
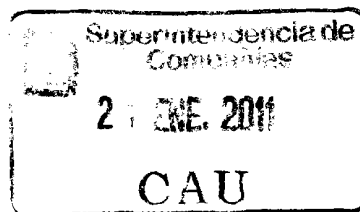


CONCLINA C.A.



Quito, 20 de enero de 2011  
CAR / G.G. – GG / 006-2011



Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

\$1,00%  
divi.  
Cable.

Estimados señores:

La Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL - CONCLINA C.A. con número de expediente Exp. 7471-79, a usted se dirige para comunicar la siguiente transferencia de acciones ordinarias:

**CEDENTE**

**CESIONARIO**

NOMBRES: MIGUEL  
APELLIDOS: ESPINOSA PAEZ  
CI o RUC: 1701079095  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
VALOR DE C/ACCION \$: 1,00 (ORDINARIA)  
# ACCIONES QUE CEDE: 12.363

NOMBRES: MARIA SOL  
APELLIDOS: GARAICOA TORRES  
CI o RUC o PASAP: 1702448448  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
TIPO DE INVERSION: Nacional

Esta transferencia ha sido debidamente registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía. Se anexa copias de la escritura de capitulaciones matrimoniales y cédula de identidad.

Por la favorable atención que se de a la presente, anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

DR. RAFAEL ARCOS RENDON  
Gerente General Subrogante

OK-R-28

**ESCANEAR**

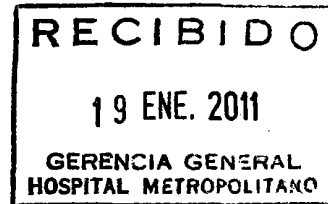
Anexo: Hojas (46)

Cecilia C.

transferencia registrada.  
24-01-11 ES.

D.M. de Quito, 7 de diciembre de 2010

Señor  
Mauricio Gonzalo Pozo Crespo  
**Gerente General**  
**CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.**  
Presente.-



De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente en mi calidad de Abogado Patrocinador de los cónyuges Miguel Espinosa Páez y María Sol Fernanda de los Ángeles Garaicoa Torres, por medio de la presente me permito remitirle copia de la parte pertinente de la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal entre los pre-nombrados, otorgada y aprobada el veinte y dos de julio del año 2010 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito.

Como efecto de la misma, podrá Usted entrever y le solicito así lo tenga registrado en los libros pertinentes, que se ha asignado de forma exclusiva a favor de la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, el total de doce mil trescientas sesenta y tres (12.363) acciones ordinarias y nominativas que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad, y que corresponden a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A., de conformidad al siguiente detalle:

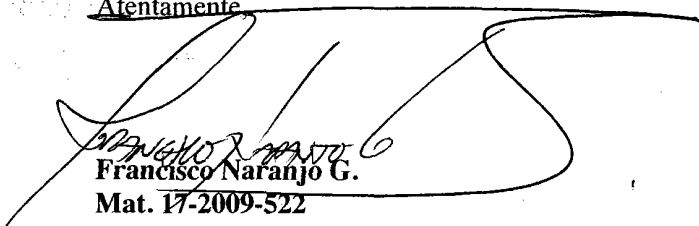
| Fecha         | Propietarios                                                              | Asignataria                                        | Número de acciones |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|
| 22-julio-2010 | Miguel Espinosa Páez y María Sol Fernanda de los Ángeles Garaicoa Torres. | María Sol Fernanda de los Ángeles Garaicoa Torres. | 12.363             |

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente asignación de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente. Cualquier información adicional estaremos gustosos de proporcionarla en los teléfonos y dirección abajo indicados.

Firmo en calidad de abogado patrocinador de los propietarios de las acciones.

Atentamente,

  
**Francisco Naranjo G.**  
Mat. 17-2009-522



14/9/301

ESCANEAR

7.13  
LVL

**Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

**Notario Vigésimo Noveno**

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina  
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172  
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net  
Quito - Ecuador

**QUINTA**

COPIA \_\_\_\_\_

DE **LIQUIDACION DE SOCIEDAD  
CONYUGAL**

OTORGADA POR **SR. MIGUEL ESPINOSA PAEZ y  
Sra. MARIA SOL FERNANDA DE  
LOS ANGELES GARAICOA TORRES**

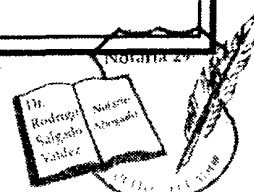
A FAVOR DE \_\_\_\_\_

**22 DE JULIO DEL 2010**

EL \_\_\_\_\_

PARROQUIA **\$ 5'378,598.61**

CUANTIA \_\_\_\_\_  
NF.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ESCANEAR

# LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

OTORGADA POR:

**SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ Y  
SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE  
LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES**

CUANTIA:

**USD 5'378,598.61**

NF

DI 6,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen el señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ por sus propios y personales derechos, y la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS

RAZON NOTARIAL. Por cuanto ha transcurrido el término de 20 días desde la publicación del aviso de liquidación de la sociedad conyugal, y no se ha presentado al Registro Mercantil correspondiente, en los lugares en los que se hallen los inmuebles y bienes objetos de esta liquidación.-  
Quito, 08 de Noviembre de 2010.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ÁNGELES GARAICOA TORRES, igualmente por sus propios y personales derechos conforme a la ley.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de liquidación de sociedad conyugal, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

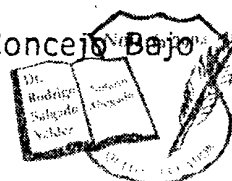
Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, ambos por sus propios derechos, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse legalmente.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

**Dos punto uno.-** De la partida de matrimonio legalizada que adjuntamos y que se integra a este instrumento público como documento habilitante, se desprende que con fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), los comparecientes contrajimos matrimonio ante el Jefe del Registro Civil de la ciudad de Quito, estableciéndose

desde entonces entre nosotros un régimen de sociedad conyugal. **Dos punto dos.-** De la protocolización notarial de documentos que adjuntamos, aparece que con fecha dos (2) de junio de dos mil diez (2010), ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, los ahora comparecientes, de mutuo acuerdo, decidimos disolver la sociedad conyugal conformada, lo cual también aparece de la razón debidamente marginada en el Acta de Inscripción de Matrimonio en el Registro Civil del cantón Quito y que consta haber sido marginada con fecha diecisiete (17) de junio del dos mil diez (2010) bajo el número de archivo dos mil diez guión quinientos sesenta y seis (2010-566). **Dos punto tres.-** Los Comparecientes hemos arribado a un acuerdo que permita liquidar la sociedad de bienes que mantuvimos hasta la fecha de la disolución anotada en el numeral dos punto dos anterior.- **TERCERA.- INVENTARIO Y TASACIÓN DE BIENES.-** Dentro de la sociedad que teníamos conformada los comparecientes, adquirimos los siguientes bienes (referidos en adelante y en conjunto simplemente como los "bienes"), todos los cuales se encuentran libres de cualquier gravamen que pudiera afectarlos, cuyo detalle y avalúo también efectuado de mutuo acuerdo por así convenir a nuestros respectivos intereses, consta a continuación: **Tres punto uno.** Los predios denominados Pitahaya y Palenques Concejo Bajo

RAZON: Con fecha 08 de Noviembre de 2010, en la Notaría a mi cargo, se protocolizó la publicación por la prensa del aviso notarial relativo a la presente liquidación de sociedad conyugal.- Quito, 08 de Noviembre de 2010.-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

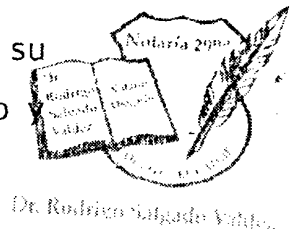


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

y Chamanal éstos tres últimos que forman un solo cuerpo, de la parroquia Salinas, del cantón Ibarra, provincia de Imbabura, adquiridos por los comparecientes de la siguiente forma: a) Una parte a los cónyuges señores Juan Aguirre Espinosa y Mónica Dávalos de Aguirre y, José Aguirre Espinosa y Teresa Murtinho de Aguirre, mediante compraventa celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata con fecha veinte y siete (27) diciembre del año dos mil (2000), e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha cinco (5) de febrero del año dos mil uno (2001); b) Otra parte, mediante compra a los señores Javier Aguirre Espinosa, Rocío Zaldumbide de Aguirre y María Mercedes Espinosa Páez, según consta de la escritura de compraventa otorgada con fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997); c) Otra parte, por compra a los cónyuges señores Enrique Espinosa Páez y Carmen Huneus de Espinosa, a los cónyuges Francisco Espinosa Páez y Susana Holguín de Espinosa y a los cónyuges Santiago Espinosa Espinosa y Gabriela Espinosa de Espinosa, conforme consta de la escritura otorgada con fecha cuatro (4) de abril de mil

novecientos noventa y cinco (1995) ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha seis (6) de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995); y d) Otra parte mediante compra a los cónyuges Francisco Gómez de la Torre y Piedad Arteta de Gómez de la Torre, según consta de las escrituras de compraventa otorgadas con fecha once (11) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) ante el Notario Segundo del cantón Ibarra Doctor Enrique Proaño, e inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra con fecha trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). En la adquisición, conforme consta del título de dominio respectivo, se incluyó los árboles existentes, cultivos, construcciones, maquinaria, ganado, el uso del canal de riego para la hacienda Pitahaya, Palenques, Concejo Bajo y Chamanal, cercas medianeras, derechos de agua, más usos y derechos reales anexos. Los linderos del lote Pitahaya son los siguientes: NORTE: La hacienda Palenques, de propiedad antes del señor Francisco Gómez de la Torre y hoy del señor Miguel Espinosa Páez y otros; SUR ORIENTE: Las quebradas denominadas Cachiyacu y Pigunchuela.- OCCIDENTE: Terrenos del Municipio de Ibarra.- La superficie aproximada de este inmueble es de cuarenta hectáreas y media. Por su parte los linderos del predio Palenques, Concejo bajo

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público





Chamanal son los siguientes: NORTE: Terreno de la Hacienda Yacapamba del señor José Fernández Salvador; SUR: Varias propiedades de comuneros de la parroquia Salinas, cerca al medio que separa.- ORIENTE: En una parte con propiedad del señor Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la señorita Batallas.- OCCIDENTE: Con el predio Chamanal. Finalmente, los linderos del predio Chamanal son los siguientes: NORTE: Con terrenos de la Hacienda Yacapamba de propiedad del señor José Fernández Salvador, cerca al medio.- SUR: Terrenos de las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera.- ORIENTE: Lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y Concejo Bajo de propiedad del señor Miguel Espinosa Páez y otros; y, OCCIDENTE: La línea férrea del Ferrocarril Ibarra San Lorenzo. La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas (76 ha). Al lote Pitahaya, conforme consta descrito en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes le han asignado el valor de trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (339,585.31), conforme consta del avalúo catastral correspondiente. Por su parte, al predio denominado como Palenques, Concejo Bajo y Chamanal, conforme consta descrito en este documento, al momento de la

celebración de este documento las partes le han asignado el valor de novecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América con noventa centavos (984,528.90).- **Tres punto dos.**- El lote A de la parroquia Cumbayá, situado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, producto de la reestructuración parcelaria de los lotes antes denominados tres (3) y cuatro (4), conforme a la autorización dada por el Administrador de la Zona Tumbaco del Municipio Metropolitano de Quito dentro del expediente número ZT guión BN guión novecientos seis (ZT-BN-906) del dos de septiembre del año dos mil tres (2003), materializada en la escritura de reestructuración parcelaria otorgada con fecha veinte y dos (22) de septiembre del año dos mil tres (2003) ante la Notaria Vigésima Cuarta Suplente del cantón Quito, doctora Marianela Ávila Navarrete, instrumento otorgado por los cónyuges señores Miguel Espinosa Páez y María Sol Garaicoa, e inscrito en el Registro de la Propiedad del propio cantón Quito con fecha diez (10) de noviembre del dos mil tres (2003). Según la escritura de reestructuración parcelaria, el lote A tiene una superficie de cinco mil novecientos setenta y seis metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados (5.976,16m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Avenida Pampite de la Urbanización Jardines del Este en ochenta metros cincuenta y cuatro decímetros; SUR:

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

Notaria 29ma  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Notario Público  
Quito, 10 de 2003

terrenos que fueron de María Mercedes Espinosa Páez e Ingeniero Jorge Pallares Páez en ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros (85,95m); ESTE: terreno de propiedad de Miguel Espinosa Páez en setenta y seis metros noventa y siete centímetros (76,97 m); OESTE: terrenos que fueron del Ingeniero Jorge Pallares Páez en setenta y ocho metros sesenta y seis centímetros (78,66m). Los lotes antes denominados tres (3) y cuatro (4) que fueron objeto de la reestructuración parcelaria fueron a su vez adquiridos de la siguiente forma: a) El Lote de terreno número tres (3) fue adquirido por el señor Miguel Espinosa Páez por donación que le hicieran sus padres los cónyuges señores Alfredo Espinosa Palacios y Clemencia Páez de Espinosa, mediante escritura otorgada el día siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973) ante el Notario Segundo de este cantón Quito, Doctor Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el ocho (8) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), lote cuya superficie fuera incrementada, mediante la compra autorizada por el Ilustre Municipio de Quito de un lote de terreno producto de la desmembración de la antigua hacienda El Cebollar, adquirido por los cónyuges señores Miguel Espinosa Páez y María Sol Garaicoa por compra al señor Jorge Pallares Páez, mediante escritura otorgada el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta

y cinco (1975) ante el Notario Segundo del cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y nueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975); y, b) el lote de terreno antes denominado con el número cuatro (4), adquirido por los cónyuges señores Miguel Espinosa Páez y María Sol Garaicoa por compraventa al señor Enrique Espinosa Páez, mediante escritura otorgada el día veinte y dos (22) de mayo de mil novecientos noventa (1990), ante la Notaria Segunda de este cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro de la propiedad del mismo cantón con fecha treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa (1990). Conforme consta descrito en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado este inmueble en la cantidad de trescientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos (399,178.16), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.-

**Tres punto tres.-** El departamento número tres (3), la bodega número cinco (5) y el parqueadero número cinco (5), situados sobre el edificio denominado "MYKONOS", cantón Sucre, provincia de Manabí, conforme les fuera asignado a los comparecientes en la escritura de partición y adjudicación celebrada por los comparecientes y otros, mediante escritura otorgada co

fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996) ante el Abogado Guido Edgar Quijano Rivadeneira, Notario Público Primero del cantón Sucre, e inscrita en el Registro de la Propiedad de ese mismo cantón con fecha ocho (8) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997) con el número treinta (30) del Registro de Propiedad de mayor cuantía de ese año y anotada con el número treinta y nueve (39) al folio ciento ochenta y seis (186) del Repertorio. A su vez, el predio de una superficie total y aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420m<sup>2</sup>) donde se encuentra edificado el Edificio Mikonos, fue adquirido por los comparecientes y otros mediante compraventa a los cónyuges señores Economista Ernesto Dávalos Salazar y Nohra Descalzi de Dávalos, compra realizada proindiviso por los allí adquirientes, habiéndole correspondido el porcentaje de cero punto uno tres siete uno siete por ciento (0.13717%) a los comparecientes según reza del referido instrumento, el cual fue otorgada por escritura pública de fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre con fecha veinte y seis (26) de los mismos mes y año. El referido predio donde ahora se asienta el Edificio Mikonos, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y

dimensiones generales. Por el NORTE: en dieciocho metros (18m) con la playa del Mar, separada actualmente por el muro de contención y la Avenida de Circunvalación; por el SUR: en dieciséis punto cincuenta metros (16.50m) de longitud con propiedad del señor Alfredo Dueñas Arenas, antes de la señora Luz Mieles de Castro; por el ESTE: en veinte y dos metros (22m) de longitud con propiedad del Edificio en condominio denominado "Torremar"; y, por el OESTE: propiedad del señor Ney Gutiérrez Moreira, con veinte y cuatro metros (24m) de longitud. Conforme consta antes indicado, sobre dicho inmueble se construyó el Edificio en Condominio denominado "Mikonos", el mismo que fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, conforme consta de la Resolución dictada por el Doctor Carlos Mendoza Rodríguez, en su calidad de Presidente del Ilustre Concejo de Sucre, la que se encuentra protocolizada mediante escritura pública número sesenta y ocho (68) de treinta (30) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), ante el Notario Primero del cantón Sucre, Abogado Edgar Guido Quijano Rivadeneira, inscrita en el Registro de la Propiedad de mayor cuantía del propio cantón Sucre con fecha seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), bajo el número ciento setenta y ocho (178), folio dieciocho (18) del Repertorio, escritura en la que se protocolizó también el Reglamento Interno y el cuadro

de áreas y alícuotas debidamente aprobados por el mismo Concejo. Según la escritura de adjudicación antes indicada, los bienes que les fueron adjudicados a los comparecientes, se detallan conforme a lo siguiente:

DEPARTAMENTO número tres (3).- Superficie neta útil: ciento setenta y nueve punto setenta y dos (179,72m) metros cuadrados; Alícuota: cero punto uno dos tres siete uno (0,12371); Linderos y dimensiones: NORTE: Espacio libre retiro frontal en trece punto setenta metros (13,70m); SUR: Espacio libre retiro posterior en (13,70m); ORIENTE: Espacio libre retiro lateral, en quince punto treinta metros (15,30m); OCCIDENTE: Espacio libre retiro lateral en quince punto treinta metros (15,30m).- SUPERIOR: Departamento cuatro (4), losa de entrepiso; INFERIOR: Departamento dos(2), losa de entrepiso.- Bodega número cinco(5).- Superficie tres punto ochenta metros cuadrados (3,80m<sup>2</sup>); Alícuota de cero punto cero cero uno tres uno (0,00131); Linderos y Dimensiones: NORTE: Bodega número seis(6) en dos punto cincuenta metros (2,50m); SUR: Jardín Comunal, en dos punto treinta metros (2,30m); ORIENTE: Circulación Comunal, en uno punto ochenta y cinco metros (1,85m); OCCIDENTE: Propiedad particular, pared propia en uno punto ochenta y cinco metros (1,85m); SUPERIOR: Losa de piscina; INFERIOR; Terreno del Condominio.- PARQUEADERO Número cinco (5).- Superficie.- Doce punto veinticinco metros

cuadrados (12,25m<sup>2</sup>); Alícuota: cero punto cero cero cuatro dos dos (0,00422); Linderos y dimensiones: NORTE: estacionamiento número seis (6), en cinco metros (5m); SUR: bodega número siete (7), en cinco metros (5m), y con Circulación Comunal en dos punto veinte metros (2,20m); ORIENTE: Circulación Interior, en dos punto cincuenta metros (2,50m); OCCIDENTE: Propiedad particular, pared propia, en dos punto cincuenta (2,50m) metros; SUPERIOR: losa de piscina; INFERIOR: Terreno del condominio.- Alícuota total: cero punto uno dos nueve dos tres siete (0,129237).- Conforme constan descritos en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado estos inmuebles en la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América con veintidós centavos (38,821.22), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.- **Tres punto cuatro.-** Los lotes números siete (7), ocho (8) y nueve (9) de la manzana número veinte y siete "A", ubicados dentro de la LOTIZACIÓN DE FINCAS VACACIONALES "BLUE BEACH" de la parroquia Central del cantón Santa Elena, adquiridos por la señora María Sol Garaicoa en su estado civil de casada con el señor Miguel Espinosa Páez, por compra a la persona jurídica denominada como Intermediaria Compañía Limitada, según consta de la escritura pública de compraventa otorgada con fecha dieciséis (16) de agosto de mil

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



novecientos setenta y cuatro (1974) ante el Notario Duodécimo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena con fecha primero (1) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975). Los linderos y dimensiones de los lotes son los siguientes: Por el NORTE, lote número diez (10) con veinte y cinco metros (25,00m); por el SUR: lote número seis (6) con veinte y cinco metros (25,00m); por el ESTE: lotes números diecisiete (17), dieciocho (18) y diecinueve (19), con treinta metros (30,00m); y, por el OESTE: Avenida Las Palmas, con treinta metros (30,00m). El área total de los lotes es de setecientos cincuenta metros cuadrados (750m<sup>2</sup>).- Conforme constan descritos en este documento, al momento de la celebración de este documento las partes han avaluado estos inmuebles en la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (49,971.71), valor que corresponde al avalúo catastral municipal.- **Tres punto cinco.-** Cuenta Corriente del Produbanco, número cero cero dos cero dos cero dos uno uno (0002020211), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ciento cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (144,27).- **Tres punto seis.-** Cuenta Corriente del Produbanco, número

cero cero cero cero cero uno cero seis dos seis (0000010626), a nombre del señor Miguel Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (1,639.48).- **Tres punto siete.-** Cuenta Corriente del Produbanco, número cero cero cero cinco cuatro cero uno dos ocho seis cuatro (00054012864), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de nueve mil quinientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (9,519.06). **Tres punto ocho.-** Cuenta de Ahorros del Produbanco, número uno dos cero cinco cuatro cero cinco nueve cinco nueve nueve (12054059599), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ciento un dólares de los Estados Unidos de América con ocho centavos (101.08).- **Tres punto nueve.-** Cuenta Corriente conjunta del Banco Pacífico, número cuatro cero nueve siete guión seis (4097-6), a nombre de la señora María de Espinosa y del señor Miguel Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de mil cuatrocientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro centavos (1,455.34).- **Tres punto diez.-** Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero uno cuatro dos

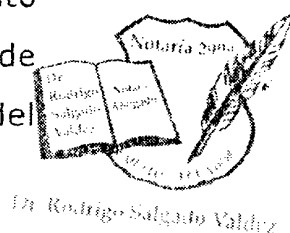
nueve siete dos cero cuatro (3014297204), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de cuatro mil ciento trece dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos (4,113.68).- **Tres punto once.**- Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero ocho nueve cinco cero nueve cero cuatro (308950904), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de tres mil ochocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con dieciocho centavos (3,899.18).- **Tres punto doce.**- Cuenta Corriente del Banco del Pichincha, número tres cero ocho tres ocho dos seis uno cero cuatro (3083826104), a nombre de la Hacienda Palenques, que a la fecha de celebración de este documento tiene un saldo de dos mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos (2,275.83).- **Tres punto trece.**- Cuenta Corriente del Banco Pichincha, número tres cero cinco dos tres cinco dos uno cero cero (3052352100), a nombre de la señora María de Espinosa, que a la fecha de celebración de este documento, tiene un saldo de ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con veintisiete centavos (82.27).- **Tres punto catorce.**- Cuenta en el Citibank, que a la fecha de celebración de este documento, tiene

un saldo de diez mil doscientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (10,277.92) a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto quince.-** Inversión a nombre de la señora María de Espinosa, en el Produbanco, con el número dos cuatro cero seis cero dos (240602), por un valor de diecisiete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (17,500.00).- **Tres punto dieciséis.-** Inversión correspondiente a Produfondos a nombre de Miguel Espinosa, por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América con dos centavos (1.02).- **Tres punto diecisiete.-** Inversiones en el exterior, por un valor de un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (1.800,000.00). **Tres punto dieciocho.-** Una (1) acción correspondiente a la compañía CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO SOCIEDAD ANÓNIMA, signada con el número catorce (14) y que a la fecha de celebración de este documento tiene un valor de trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (333.84), a nombre de Miguel Espinosa. **Tres punto diecinueve.-** Doce mil trescientas sesenta y tres (12.363) acciones correspondientes a la compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de veinte y siete mil setecientos noventa y nueve dólares de los Estados

Unidos de América con veinte centavos (27,799.20) y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa. **Tres punto veinte.-** Novecientas cincuenta y ocho acciones (958) correspondientes a la Compañía CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de Dos mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con sesenta centavos (2,107.60), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y uno.-** Ciento doce mil cuatrocientas veinte y dos (112,422) acciones, correspondientes a la Compañía CRIDESA CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de ciento noventa y dos mil doscientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos (192,241.62), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y dos.-** Setenta y tres mil ciento setenta y dos (73,172) acciones, correspondientes a la compañía CRIDESA CRISTALERÍA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de ciento veinticinco mil ciento veinticuatro dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (125,124.12), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y tres.-** Seis mil doscientos veinte y cinco (6,225) acciones Serie

A, correspondientes a la compañía INGENIO AZUCARERO NORTE COMPAÑÍA ECONOMÍA MIXTA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de seis mil setecientos seis dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos (6,706.13), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa Páez.- **Tres punto veinte y cuatro.-** Setecientas setenta y siete (777) acciones, correspondientes a la compañía CEPESA SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de diecinueve mil doscientas noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con noventa y un centavos (19,292.91), y se encuentran a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y cinco.-** Quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro (569,434) acciones de la compañía MANTISCORP SOCIEDAD ANÓNIMA, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (569,434.00), y se encuentran a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y seis.-** Doce (12) acciones, correspondientes a la Compañía TECOCEL SOCIEDAD ANÓNIMA ZONA FRANCA HOSPITAL DE LOS VALLES, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (79,188.00), y se encuentran a nombre del

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y siete.-** Mil cien (1100) acciones, correspondientes a la Compañía QUITO MOTORS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que a la fecha de celebración de este documento tienen un valor de mil seiscientos veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (1,628.00) a nombre de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto veinte y ocho.-** Diez mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con noventa y dos centavos (10,580.92), registrados como cuenta por cobrar en la contabilidad del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto veinte y nueve.-** Cuatro mil ochocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (4,820.33), registrados como cuenta por cobrar en la contabilidad de la señora María Sol Garaicoa.- **Tres punto treinta.-** Cuatro mil seiscientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (4,634.43), en el Fideicomiso FM2 Derechos Fiduciarios en Inmoacciones, a nombre del señor Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y uno.-** Setenta y ocho mil setecientos veintiún dólares de los Estados Unidos de América (78,721.00) correspondientes a la venta de un inmueble a la Fundación Quijuar, pertenecientes al señor Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y dos.-** Doscientos cincuenta y siete mil treinta y seis dólares de los

Estados Unidos de América con cuarenta y un centavos (257,036.41), correspondientes al inventario registrado en la contabilidad de Miguel Espinosa correspondiente a semovientes.- **Tres punto treinta y tres.-** Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (40,448.48), correspondientes a inventario registrado en la contabilidad de María Sol Garaicoa, correspondiente a productos varios.- **Tres punto treinta y cuatro.-** Doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con veintinueve centavos (209,857.29), correspondientes al balance de maquinaria y equipo registrado en la contabilidad de Miguel Espinosa.- **Tres punto treinta y cinco.-** Quinientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y nueve centavos (549.89), correspondientes a maquinaria y equipo registrado en la contabilidad de María Sol Garaicoa.- **Tres punto treinta y seis.-** El menaje de casa de los inmuebles donde se desarrolló la sociedad conyugal, avaluado en veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (25,000.00). **Tres punto treinta y siete.-** Cuadros decorativos de artistas de renombre, avaluados en diez mil dólares de los Estados Unidos de América (10,000) conforme constan declarados en la correspondiente Declaración Patrimonial.- **Tres punto treinta y ocho.-** Vehículo





marca Toyota, clase jeep, tipo jeep, modelo cuatro (4) runner (4runner) cuatro por cuatro (4x4), color bronce, año de fabricación dos mil siete (2007), identificación de motor uno GR cinco dos nueve cinco cinco uno cinco (1GR5295515), identificación de chasis JTEBU uno cuatro R nueve siete ocho cero siete cinco uno nueve ocho (JTEBU14R978075198), de placas PVU cero siete cinco siete (PVU0757), matriculado a nombre del señor Miguel Espinosa Páez, avaluado en cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (40,000.00).- **Tres punto treinta y nueve.**- Vehículo marca Chevrolet, clase camioneta, tipo pick-up, modelo Luv C/S cuatro por dos (4x2) T/M Inyección, color gris, año de fabricación dos mil cuatro (2004), identificación de motor C dos dos NE dos cinco cero nueve tres dos siete dos (C22NE25093272), identificación de chasis ocho LBTFR tres cero F cuatro cero uno dos uno cero nueve nueve (8LBTFR30F40121099), de placas PIK cero uno cinco uno (PIK0151), matriculado a nombre de la señora María Sol Fernanda Garaicoa Torres, avaluado en diez mil Dólares de los Estados Unidos de América (10,000.00).- **CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE PASIVOS.**- Los comparecientes declaran bajo juramento ante el Notario que otorga esta escritura pública, que los únicos pasivos que afectan de manera directa o indirecta la sociedad conyugal que tenían conformada son los siguientes: **Cuatro punto uno.**- Treinta mil

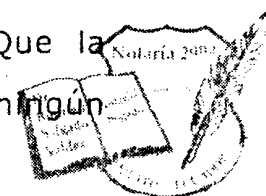
cuatrocientos noventa y nueve dólares con setenta y tres centavos (30,499.73), bajo cuenta del señor Miguel Espinosa, según su contabilidad.- **Cuatro punto dos.-**

Catorce mil ciento noventa y siete dólares con cuarenta y nueve centavos (14,197.49), bajo cuenta de la señora María Sol Garaicoa, según su contabilidad.- **QUINTA.-**

**DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-**

Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, bajo juramento ante el Notario que otorga esta escritura pública que: a) Son los únicos y exclusivos propietarios de los bienes que han sido listados en la sección tercera de esta escritura pública. b) Que están de acuerdo y ratifican los avalúos que han dado a los bienes, conforme a lo estipulado en la propia sección tercera de este instrumento. c) Los bienes objeto de esta liquidación no se encuentran embargados, hipotecados, prendados ni prohibidos de enajenar. d) Que no existe riesgo ni motivo alguno para que se presenten juicios o reclamos de cualquier naturaleza o expropiaciones u otra situación que pudiere afectar el dominio o la posesión de los bienes objeto de esta liquidación. e) Que sus títulos sobre los bienes no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias. f) Que los bienes no están bajo acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias, ni ninguna otra que afecte la propiedad, uso y goce de los mismos. g) Que la suscripción de este instrumento no contraviene ningún

**DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

compromiso adquirido con terceras personas. h) Que en cuanto fuere aplicable, en especial respecto del bien descrito en la sección tres punto tres anterior, declaran someterse expresamente a las prescripciones de la Ley de Propiedad Horizontal y su reglamento. **SEXTA.- LIQUIDACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento, el señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, libre y voluntariamente, por convenir a sus mutuos intereses y en ejercicio de la facultad contenida en el numeral veinte y tres (23) del artículo dieciocho (18) de la vigente Ley Notarial, acuerdan y en consecuencia comparecen con el fin de elevar a escritura pública la presente liquidación de la sociedad conyugal, cuyos términos discutidos y aceptados son los siguientes: **Seis punto uno.-** Los comparecientes dejan constancia de que una vez que se ha conformado el acervo común, no existen bienes que deban ser restituidos como propios a los comparecientes.- **Seis punto dos.-** A través del presente instrumento público, los comparecientes acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor de la señora MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, los bienes que a continuación se detallan: **Seis punto dos punto uno.-** El inmueble descrito en la sección tres punto dos (3.2). **Seis punto dos punto dos.-** El inmueble descrito en la sección tres

punto tres (3.3).- **Seis punto dos punto tres.-** El inmueble descrito en la sección tres punto cuatro (3.4).- **Seis punto dos punto cuatro.-** Las cuentas bancarias y los montos constantes en ellas, conforme están descritas en las secciones tres punto cinco (3.5), tres punto siete (3.7), tres punto ocho (3.8), tres punto nueve (3.9), tres punto diez (3.10) y tres punto trece (3.13).- **Seis punto dos punto cinco.-** La inversión descrita en la sección tres punto quince (3.15).- **Seis punto dos punto seis.-** El monto de un millón cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (1.056,143.94) de la inversión en el exterior descrita en la sección tres punto diecisiete (3.17).- **Seis punto dos punto siete.-** La totalidad de las acciones descritas en las secciones tres punto diecinueve (3.19), tres punto veinte (3.20), tres punto veinte y uno (3.21), tres punto veinte y dos (3.22), tres punto veinte y cuatro (3.24), tres punto veinte y cinco (3.25), tres punto veinte y seis (3.26) y tres punto veinte y siete (3.27).- **Seis punto dos punto ocho.-** El total de las cuentas por cobrar descritas en la sección tres punto veinte y nueve (3.29) y tres punto treinta (3.30).- **Seis punto dos punto nueve.-** El total de los bienes descritos en las secciones tres punto treinta y tres (3.33), tres punto treinta y cinco (3.35), tres punto treinta y seis (3.36) y tres punto treinta y siete (3.37).

**Seis punto dos punto diez.-** El vehículo descrito en la sección tres punto treinta y nueve (3.39).- **Seis punto tres.-** De igual forma, los comparecientes acuerdan adjudicar de manera exclusiva a favor del señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ, los bienes que a continuación se detallan: **Seis punto tres punto uno.-** Los inmuebles descritos en la sección tres punto uno (3.1).- **Seis punto tres punto dos.-** Las cuentas bancarias y los montos constantes en ellas, conforme se encuentran descritas en las secciones tres punto seis (3.6), tres punto once (3.11) y tres punto doce (3.12).- **Seis punto tres punto tres.-** La inversión en el extranjero, conforme se encuentra descrita en la sección tres punto catorce (3.14).- **Seis punto tres punto cuatro.-** La inversión descrita en la sección tres punto dieciséis (3.16).- **Seis punto tres punto cinco.-** La cantidad de setecientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos (743,856.06), de la inversión en el exterior descrita en la sección tres punto diecisiete (3.17).- **Seis punto tres punto seis.-** El total de las acciones descritas en la sección tres punto dieciocho (3.18) y tres punto veinte y tres (3.23).- **Seis punto tres punto siete.-** El total de las cuentas por cobrar descritas en las secciones tres punto veinte y ocho (3.28) y tres punto treinta y uno (3.31).- **Seis punto tres punto ocho.-** El total de los bienes descritos en las secciones

tres punto treinta y dos (3.32) y tres punto treinta y cuatro (3.34).- **Seis punto tres punto nueve.-** El vehículo descrito en la sección tres punto treinta y ocho (3.38).- **Seis punto cuatro.-** En referencia a los pasivos de la sociedad conyugal, los comparecientes acuerdan que cada uno de los comparecientes asumirá el cincuenta por ciento (50%) del total de los pasivos de la sociedad conyugal.- **Seis punto cinco.-** De la partición efectuada, una vez conformado el acervo común, se ha establecido que el activo total de la sociedad conyugal asciende a la cantidad de cinco millones trescientos setenta y ocho mil quinientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (5,378,598.61), mientras que el pasivo asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete Dólares de los Estados Unidos de América con veinte y dos centavos (44,697.22). En consecuencia asumidos los activos y pasivos adjudicados a cada uno de los comparecientes, se establece que cada uno de los comparecientes ha recibido la mitad del haber de la sociedad conyugal, motivo por el cual aceptan esta partición al habérsela realizado en forma equitativa, por lo que no se ha generado tampoco refundición de ninguna clase. **Seis punto seis.-** Para los efectos legales consiguientes, la cuantía de la presente escritura será de cinco millones trescientos setenta y ocho

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

quinientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (5.378,598.61) equivalente al total de activos de la sociedad conyugal que se liquida. **SÉPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración e inscripción de este documento, así como de sus efectos derivados, serán de cargo de las partes en porciones iguales.- **OCTAVA.- APROBACIÓN.-** Las partes confirman y ratifican los términos constantes en el presente acuerdo de liquidación, por lo que comparecen ante el Notario ante el cual se celebra el presente instrumento público, y le solicitan que previo a dar cumplimiento a la publicación prevista en el numeral veinte y tres (23) del artículo dieciocho (18), se sirva sentar la razón correspondiente y disponer la inscripción de la presente escritura en los Registros de la Propiedad y Mercantil de los cantones según corresponda, así como en los demás registros a los que hubiere lugar para el perfeccionamiento del presente instrumento. Para efectos de la inscripción anotada en el presente instrumento, las partes se autorizan mutuamente para solicitar por sí solas dicha inscripción, o a través de las personas que tengan a bien designar. **NOVENA.- FINAL.-** Usted, señor notario, se servirá agregar las formalidades necesarias y cláusula de estilo para la plena validez y efecto de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Leopoldo González Ruiz, Abogado con

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

matrícula profesional número diez mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. La minuta queda elevada a escrituras pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

H *Miguel Espinosa P.*  
SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ  
C.C.# 170107909 - 5

17 *Maria Sol de Garama*  
SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA  
TORRES  
C.C.# 1702448448

*[Signature]*

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.-**

MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, mayores de edad, ecuatorianos, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Quito, por nuestros propios y personales derechos, de consuno, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

**I. ANTECEDENTES.-**

1.1. De la partida de matrimonio legalizada que adjuntamos, se desprende que con fecha dieciséis (16) de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), los comparecientes contrajimos matrimonio ante el Jefe del Registro Civil, Identificación y Cedulación de la ciudad de Quito. Nuestro contrato matrimonial fue contraído bajo el régimen de sociedad conyugal, y durante todo este tiempo nunca hemos realizado capitulaciones matrimoniales, por lo que el régimen común de bienes continúa sin modificaciones.

1.2. En estos momentos es nuestra voluntad, de mutuo acuerdo y de consuno, disolver la sociedad conyugal existente entre nosotros, al amparo de lo dispuesto por los artículos 217 del Código Civil y 816 del Código de Procedimiento Civil.

**II. PETICIÓN.-**

Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial en vigencia, de consuno acudimos ante usted y solicitamos se sirva declarar disuelta la sociedad conyugal que tenemos formada desde el dieciséis (16) febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973), ordenando que se inscriba dicha disolución en el Registro Civil correspondiente.

En orden a proveer lo solicitado, acompañamos la partida de matrimonio correspondiente y solicitamos se sirva practicar la diligencia de reconocimiento de nuestra firmas y rúbricas constantes al pie de esta petición y convocar dentro del plazo legal a la audiencia de conciliación respectiva, para la cual se señalará día y hora, en la cual ratificaremos nuestra petición y de la que se levantará el acta que sirva para la disolución de la sociedad conyugal.

**III. TRÁMITE.-**

La presente petición seguirá el trámite determinado en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, en concordancia con el numeral 3 del Instructivo General para la Práctica de Diligencias Notariales.

**IV. CUANTÍA.-**

La cuantía de esta solicitud es por su naturaleza indeterminada.

**V. NOTIFICACIONES Y DESIGNACIÓN.-**

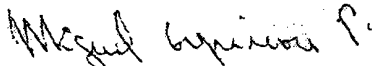
Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial No. 2297, perteneciente al Estudio Jurídico Paz Horowitz o en las oficinas ubicadas en Whimper 1105 y Almagro, de esta ciudad de Quito.



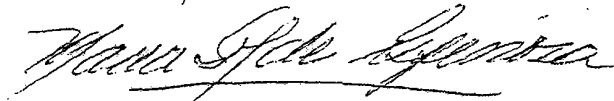
Dr. Rodrigo Valdez

Designamos como nuestro abogado patrocinador al abogado Leopoldo González Ruiz, profesional a quien autorizamos suscriba cuanto escrito sea necesario en este asunto a favor de nuestros intereses.

Suscribimos la presente petición junto con nuestro abogado patrocinador.

  
Sr. Miguel Espinosa Páez

C.C. 170107909-5

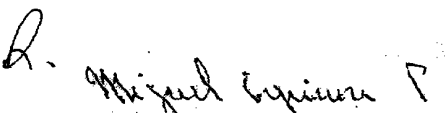


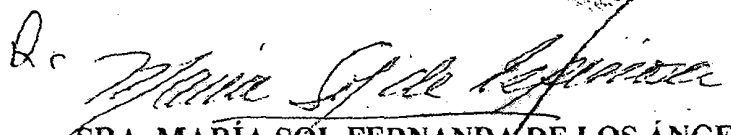
Sra. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS  
ÁNGELES GARAICOA TORRES

C.C. 170244844-8

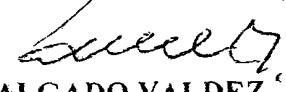
  
Ab. Leopoldo González R.  
Mat. 10496 C.A.P.

Quito a VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, y amparados en lo que dispone el Artículo dieciocho, numeral noveno de la Ley Notarial, previa las advertencias de las penas de perjurio, dicen con juramento que reconocen como suyas las firmas y rúbricas, puestas al pie del documento que antecede, ya que son las mismas que utilizan en todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados.- Para constancia de lo actuado, firman conjuntamente conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

  
SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ  
C.C.# 170107909-5

  
SRA. MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES  
C.C.# 170244844-8



  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

COPIA INTEGRA

NAC. MAR. JUL.

31606

0019 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
INSCRIPCION DE MATRIMONIO Quito Pichincha 240 Acta 648  
Febrero de mil novecientos setenta y tres El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex  
tiende la presente acta del matrimonio de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL ESPINOSA PAEZ nacido en Quito-Pichincha el 29 de Enero de 1917 de nacionalidad ecuatoriana  
profesión comerciante con Cédula N° 17-0107909 domiciliado en Quito  
estado anterior divorciado hijo de Alfredo Espinosa y de Clemencia Pérez  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES nacida en Quito-Pichincha el 2 de Agosto de 1946 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Q. Domésticos  
Cédula N° 17-0244844 domiciliada en Quito de estado anterior divorciada  
hija de Jacinto Garaicoa y de Melida Torres  
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 16 de Febrero de 1973  
En este matrimonio legitimaron a su hij. comun. llamad. 160293

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Miguel Espinosa P.

Maria Sol Garaicoa

Es Fiel Copia del Original que se Archiva en la Dirección Provincial y que se Confiera de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Registro Civil  
ANO: DR. DF. MX.  
TOMO: PAG. ACT.  
CERTIFICO  
DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
2010  
ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA  
Registro Civil

TOMO 2010  
Dr. Rodrigo Salazar  
Dr. Valdez

31607



**SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.-**

MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, de consuno, ante usted y dentro del trámite de disolución de sociedad conyugal que tenemos presentado, comparecemos respetuosamente y solicitamos:

Que por haber transcurrido el plazo que señala la Ley Notarial desde la fecha en que reconocimos nuestra firma y rúbrica estampada sobre la petición de disolución de sociedad conyugal que tenemos presentada, en base a lo determinado en el artículo 18 numeral 13 de la Ley Notarial, solicito se sirva convocarnos a la audiencia correspondiente.

Notificaciones que nos correspondan las continuaremos recibiendo en el domicilio que tenemos señalado.

A ruego de los comparecientes, como su abogado patrocinador debidamente autorizado.

  
Ab. Leopoldo Gonzalez R.  
Mat. 10496 C.A.P.



Dr. Rodolfo Valdez

Dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal, formada por los cónyuges MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES, por haber transcurrido más de diez días, contados desde la fecha de reconocimiento de las firmas de los solicitantes puestas al pie de su solicitud, convoco a audiencia de conciliación para el día martes dos de junio del año dos mil diez, a las dieciocho horas.- Quito, a primero de junio del año dos mil diez.-

*rrvv*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, a las dieciocho horas, dentro del trámite de disolución de la sociedad conyugal solicitada por los señores MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES; ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, en uso de la Atribución que me confiere, el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecen los cónyuges mencionados, esto es MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES GARAICOA TORRES, casados, domiciliados en Quito, mayores de edad, a fin de que se realice la Audiencia de Conciliación que ha sido convocada por mí, el Notario, para esta fecha y hora, y exponen lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito, el dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y tres, existiendo por tanto entre ellos sociedad conyugal.- **SEGUNDA.-** Que con fecha veinte y uno de mayo del año dos mil diez, solicitaron al Notario otorgante tramitar la disolución de la sociedad conyugal que existe entre ellos.- **TERCERO.-** Que con esa misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, procedieron a reconocer ante el Notario sus firmas y rúbricas puestas al pie de su solicitud.- **CUARTO.-** Que han transcurrido más de diez días desde la fecha de su solicitud; y, **QUINTO.-** Que a la solicitud acompañaron la partida de matrimonio.- Que con estos antecedentes comparecen

Notaria 2010  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
De Rodri. Salgado Valdez

personalmente a esta audiencia y ratifican expresamente su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio celebrado por ellos el dieciséis de febrero del año mil novecientos setenta y tres.- Hasta aquí la audiencia de conciliación.- Protocolícese a esta acta y confiérase copias, a fin de que se subinscriba en el Registro Civil correspondiente.- Para constancia de lo expuesto los comparecientes firman la presente acta, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

2.

*Miguel Espinosa P*  
**SR. MIGUEL ESPINOSA PÁEZ**  
C.C. 170107909-5

2.

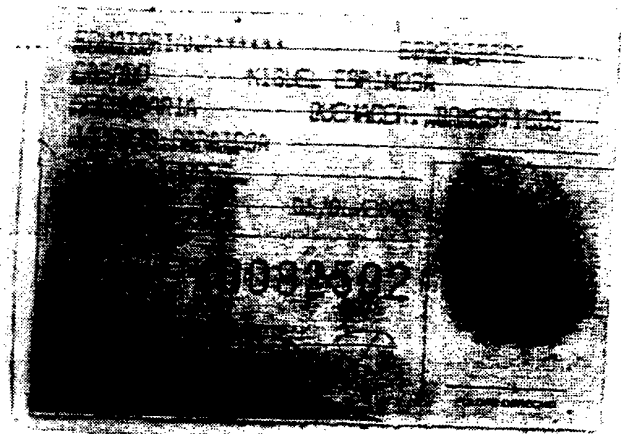
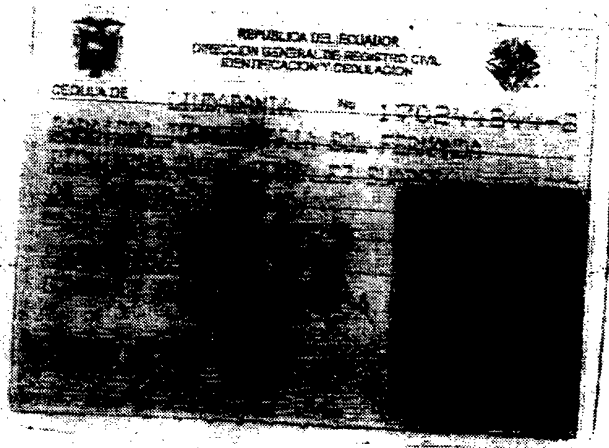
*Maria Sol Fernanda de los Angeles Garaicoa Torres*  
**SRA. MARIA SOL FERNANDA DE LOS ÁNGELES**  
**GARAICOA TORRES**  
C.C. 1702448448



*Rodrigo Salgado Valdez*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**

**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**

31609



Dr. Rodrigo Valdez



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Ab. Leopoldo  
Gonzalez R., el día de hoy, en el Registro  
 de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en seis  
 foja (s) ún (as), protocolizo los documento (s)  
 que antecede (n) \_\_\_\_\_  
 Quito, a \_\_\_\_\_

02 JUN 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello  
 confiero ésta C U A R T A =  
 copia certificada; firmada y sellada en  
 Quito, a

24 JUN 2010  
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

0019

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO  
Quito

**MARGINADO**

2

Pág.

240

Acto

648

09

provincia de

Pichincha

noy en

diez y seis

Febrero

de mil novecientos

setenta y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, es

testigo de la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:

MIGUEL ESPINOSA PAEZ

nacido en

Quito-Pichincha

el 29

de

Enero

de 19

17

de

nacionalidad

ecuatoriana

profesión comerciante

con

Cédula Nº

17-0107909

domiciliado en

Quito

estado anterior

divorciado

hijo de

Alfredo Espinosa

y de

Clemencia Páez

FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA SOL

Quito-Pichincha

el

2

de

Agosto

de 19

46

de

nacionalidad

ecuatoriana

de

profesión

Q. Domésticos

Cédula Nº 17-0244844

domiciliada en

Quito

de

estado anterior

divorciada

hija de

Jacinto Garaicoa

y de

Mélida Torres

LUGAR DEL MATRIMONIO:

Quito

FECHA:

16 de Febrero de 1.973

En este matrimonio legitimaron a sus

hijos

comunes

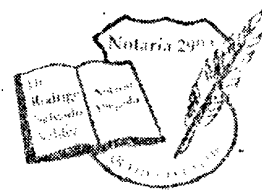
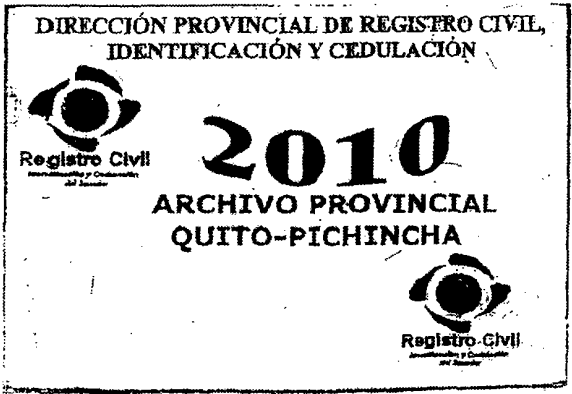
llamados

165213

OBSERVACIONES:

FIRMAS: Miguel Espinosa P.

Maria Sol Garaicoa



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con fecha .....  
..... cuya copia se archiva.

..... de 1.9....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Por escritura pública celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO NOVE  
NO DEL CANTON QUITO de fecha 2 de Junio del 2010, se declara DISUELTO  
LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre MICHAEL ESPINOSA PAEZ y MARIA SO  
FERNANDA DE LOS ANGELES GARAICOA TORRES. Documento que se archiva co  
el #2010-566. Quito 17 de Junio del 2010.

f) .....  
Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9....

f) .....  
Jefe de Oficina

#### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Se hizo copia del Original, que se  
Archiva en el Archivo Provincial  
y que se Confiere de acuerdo al  
Art. 17 de la Ley de Registro Civil

AÑO: ☒ 2010 ☐ 2009 ☐ 2008 ☐ 2007 ☐ 2006 ☐ 2005 ☐ 2004 ☐ 2003 ☐ 2002 ☐ 2001 ☐ 2000 ☐ 1999 ☐ 1998 ☐ 1997 ☐ 1996 ☐ 1995 ☐ 1994 ☐ 1993 ☐ 1992 ☐ 1991 ☐ 1990 ☐ 1989 ☐ 1988 ☐ 1987 ☐ 1986 ☐ 1985 ☐ 1984 ☐ 1983 ☐ 1982 ☐ 1981 ☐ 1980 ☐ 1979 ☐ 1978 ☐ 1977 ☐ 1976 ☐ 1975 ☐ 1974 ☐ 1973 ☐ 1972 ☐ 1971 ☐ 1970 ☐ 1969 ☐ 1968 ☐ 1967 ☐ 1966 ☐ 1965 ☐ 1964 ☐ 1963 ☐ 1962 ☐ 1961 ☐ 1960 ☐ 1959 ☐ 1958 ☐ 1957 ☐ 1956 ☐ 1955 ☐ 1954 ☐ 1953 ☐ 1952 ☐ 1951 ☐ 1950 ☐ 1949 ☐ 1948 ☐ 1947 ☐ 1946 ☐ 1945 ☐ 1944 ☐ 1943 ☐ 1942 ☐ 1941 ☐ 1940 ☐ 1939 ☐ 1938 ☐ 1937 ☐ 1936 ☐ 1935 ☐ 1934 ☐ 1933 ☐ 1932 ☐ 1931 ☐ 1930 ☐ 1929 ☐ 1928 ☐ 1927 ☐ 1926 ☐ 1925 ☐ 1924 ☐ 1923 ☐ 1922 ☐ 1921 ☐ 1920 ☐ 1919 ☐ 1918 ☐ 1917 ☐ 1916 ☐ 1915 ☐ 1914 ☐ 1913 ☐ 1912 ☐ 1911 ☐ 1910 ☐ 1909 ☐ 1908 ☐ 1907 ☐ 1906 ☐ 1905 ☐ 1904 ☐ 1903 ☐ 1902 ☐ 1901 ☐ 1900 ☐ 1899 ☐ 1898 ☐ 1897 ☐ 1896 ☐ 1895 ☐ 1894 ☐ 1893 ☐ 1892 ☐ 1891 ☐ 1890 ☐ 1889 ☐ 1888 ☐ 1887 ☐ 1886 ☐ 1885 ☐ 1884 ☐ 1883 ☐ 1882 ☐ 1881 ☐ 1880 ☐ 1879 ☐ 1878 ☐ 1877 ☐ 1876 ☐ 1875 ☐ 1874 ☐ 1873 ☐ 1872 ☐ 1871 ☐ 1870 ☐ 1869 ☐ 1868 ☐ 1867 ☐ 1866 ☐ 1865 ☐ 1864 ☐ 1863 ☐ 1862 ☐ 1861 ☐ 1860 ☐ 1859 ☐ 1858 ☐ 1857 ☐ 1856 ☐ 1855 ☐ 1854 ☐ 1853 ☐ 1852 ☐ 1851 ☐ 1850 ☐ 1849 ☐ 1848 ☐ 1847 ☐ 1846 ☐ 1845 ☐ 1844 ☐ 1843 ☐ 1842 ☐ 1841 ☐ 1840 ☐ 1839 ☐ 1838 ☐ 1837 ☐ 1836 ☐ 1835 ☐ 1834 ☐ 1833 ☐ 1832 ☐ 1831 ☐ 1830 ☐ 1829 ☐ 1828 ☐ 1827 ☐ 1826 ☐ 1825 ☐ 1824 ☐ 1823 ☐ 1822 ☐ 1821 ☐ 1820 ☐ 1819 ☐ 1818 ☐ 1817 ☐ 1816 ☐ 1815 ☐ 1814 ☐ 1813 ☐ 1812 ☐ 1811 ☐ 1810 ☐ 1809 ☐ 1808 ☐ 1807 ☐ 1806 ☐ 1805 ☐ 1804 ☐ 1803 ☐ 1802 ☐ 1801 ☐ 1800 ☐ 1799 ☐ 1798 ☐ 1797 ☐ 1796 ☐ 1795 ☐ 1794 ☐ 1793 ☐ 1792 ☐ 1791 ☐ 1790 ☐ 1789 ☐ 1788 ☐ 1787 ☐ 1786 ☐ 1785 ☐ 1784 ☐ 1783 ☐ 1782 ☐ 1781 ☐ 1780 ☐ 1779 ☐ 1778 ☐ 1777 ☐ 1776 ☐ 1775 ☐ 1774 ☐ 1773 ☐ 1772 ☐ 1771 ☐ 1770 ☐ 1769 ☐ 1768 ☐ 1767 ☐ 1766 ☐ 1765 ☐ 1764 ☐ 1763 ☐ 1762 ☐ 1761 ☐ 1760 ☐ 1759 ☐ 1758 ☐ 1757 ☐ 1756 ☐ 1755 ☐ 1754 ☐ 1753 ☐ 1752 ☐ 1751 ☐ 1750 ☐ 1749 ☐ 1748 ☐ 1747 ☐ 1746 ☐ 1745 ☐ 1744 ☐ 1743 ☐ 1742 ☐ 1741 ☐ 1740 ☐ 1739 ☐ 1738 ☐ 1737 ☐ 1736 ☐ 1735 ☐ 1734 ☐ 1733 ☐ 1732 ☐ 1731 ☐ 1730 ☐ 1729 ☐ 1728 ☐ 1727 ☐ 1726 ☐ 1725 ☐ 1724 ☐ 1723 ☐ 1722 ☐ 1721 ☐ 1720 ☐ 1719 ☐ 1718 ☐ 1717 ☐ 1716 ☐ 1715 ☐ 1714 ☐ 1713 ☐ 1712 ☐ 1711 ☐ 1710 ☐ 1709 ☐ 1708 ☐ 1707 ☐ 1706 ☐ 1705 ☐ 1704 ☐ 1703 ☐ 1702 ☐ 1701 ☐ 1700 ☐ 1699 ☐ 1698 ☐ 1697 ☐ 1696 ☐ 1695 ☐ 1694 ☐ 1693 ☐ 1692 ☐ 1691 ☐ 1690 ☐ 1689 ☐ 1688 ☐ 1687 ☐ 1686 ☐ 1685 ☐ 1684 ☐ 1683 ☐ 1682 ☐ 1681 ☐ 1680 ☐ 1679 ☐ 1678 ☐ 1677 ☐ 1676 ☐ 1675 ☐ 1674 ☐ 1673 ☐ 1672 ☐ 1671 ☐ 1670 ☐ 1669 ☐ 1668 ☐ 1667 ☐ 1666 ☐ 1665 ☐ 1664 ☐ 1663 ☐ 1662 ☐ 1661 ☐ 1660 ☐ 1659 ☐ 1658 ☐ 1657 ☐ 1656 ☐ 1655 ☐ 1654 ☐ 1653 ☐ 1652 ☐ 1651 ☐ 1650 ☐ 1649 ☐ 1648 ☐ 1647 ☐ 1646 ☐ 1645 ☐ 1644 ☐ 1643 ☐ 1642 ☐ 1641 ☐ 1640 ☐ 1639 ☐ 1638 ☐ 1637 ☐ 1636 ☐ 1635 ☐ 1634 ☐ 1633 ☐ 1632 ☐ 1631 ☐ 1630 ☐ 1629 ☐ 1628 ☐ 1627 ☐ 1626 ☐ 1625 ☐ 1624 ☐ 1623 ☐ 1622 ☐ 1621 ☐ 1620 ☐ 1619 ☐ 1618 ☐ 1617 ☐ 1616 ☐ 1615 ☐ 1614 ☐ 1613 ☐ 1612 ☐ 1611 ☐ 1610 ☐ 1609 ☐ 1608 ☐ 1607 ☐ 1606 ☐ 1605 ☐ 1604 ☐ 1603 ☐ 1602 ☐ 1601 ☐ 1600 ☐ 1599 ☐ 1598 ☐ 1597 ☐ 1596 ☐ 1595 ☐ 1594 ☐ 1593 ☐ 1592 ☐ 1591 ☐ 1590 ☐ 1589 ☐ 1588 ☐ 1587 ☐ 1586 ☐ 1585 ☐ 1584 ☐ 1583 ☐ 1582 ☐ 1581 ☐ 1580 ☐ 1579 ☐ 1578 ☐ 1577 ☐ 1576 ☐ 1575 ☐ 1574 ☐ 1573 ☐ 1572 ☐ 1571 ☐ 1570 ☐ 1569 ☐ 1568 ☐ 1567 ☐ 1566 ☐ 1565 ☐ 1564 ☐ 1563 ☐ 1562 ☐ 1561 ☐ 1560 ☐ 1559 ☐ 1558 ☐ 1557 ☐ 1556 ☐ 1555 ☐ 1554 ☐ 1553 ☐ 1552 ☐ 1551 ☐ 1550 ☐ 1549 ☐ 1548 ☐ 1547 ☐ 1546 ☐ 1545 ☐ 1544 ☐ 1543 ☐ 1542 ☐ 1541 ☐ 1540 ☐ 1539 ☐ 1538 ☐ 1537 ☐ 1536 ☐ 1535 ☐ 1534 ☐ 1533 ☐ 1532 ☐ 1531 ☐ 1530 ☐ 1529 ☐ 1528 ☐ 1527 ☐ 1526 ☐ 1525 ☐ 1524 ☐ 1523 ☐ 1522 ☐ 1521 ☐ 1520 ☐ 1519 ☐ 1518 ☐ 1517 ☐ 1516 ☐ 1515 ☐ 1514 ☐ 1513 ☐ 1512 ☐ 1511 ☐ 1510 ☐ 1509 ☐ 1508 ☐ 1507 ☐ 1506 ☐ 1505 ☐ 1504 ☐ 1503 ☐ 1502 ☐ 1501 ☐ 1500 ☐ 1499 ☐ 1498 ☐ 1497 ☐ 1496 ☐ 1495 ☐ 1494 ☐ 1493 ☐ 1492 ☐ 1491 ☐ 1490 ☐ 1489 ☐ 1488 ☐ 1487 ☐ 1486 ☐ 1485 ☐ 1484 ☐ 1483 ☐ 1482 ☐ 1481 ☐ 1480 ☐ 1479 ☐ 1478 ☐ 1477 ☐ 1476 ☐ 1475 ☐ 1474 ☐ 1473 ☐ 1472 ☐ 1471 ☐ 1470 ☐ 1469 ☐ 1468 ☐ 1467 ☐ 1466 ☐ 1465 ☐ 1464 ☐ 1463 ☐ 1462 ☐ 1461 ☐ 1460 ☐ 1459 ☐ 1458 ☐ 1457 ☐ 1456 ☐ 1455 ☐ 1454 ☐ 1453 ☐ 1452 ☐ 1451 ☐ 1450 ☐ 1449 ☐ 1448 ☐ 1447 ☐ 1446 ☐ 1445 ☐ 1444 ☐ 1443 ☐ 1442 ☐ 1441 ☐ 1440 ☐ 1439 ☐ 1438 ☐ 1437 ☐ 1436 ☐ 1435 ☐ 1434 ☐ 1433 ☐ 1432 ☐ 1431 ☐ 1430 ☐ 1429 ☐ 1428 ☐ 1427 ☐ 1426 ☐ 1425 ☐ 1424 ☐ 1423 ☐ 1422 ☐ 1421 ☐ 1420 ☐ 1419 ☐ 1418 ☐ 1417 ☐ 1416 ☐ 1415 ☐ 1414 ☐ 1413 ☐ 1412 ☐ 1411 ☐ 1410 ☐ 1409 ☐ 1408 ☐ 1407 ☐ 1406 ☐ 1405 ☐ 1404 ☐ 1403 ☐ 1402 ☐ 1401 ☐ 1400 ☐ 1399 ☐ 1398 ☐ 1397 ☐ 1396 ☐ 1395 ☐ 1394 ☐ 1393 ☐ 1392 ☐ 1391 ☐ 1390 ☐ 1389 ☐ 1388 ☐ 1387 ☐ 1386 ☐ 1385 ☐ 1384 ☐ 1383 ☐ 1382 ☐ 1381 ☐ 1380 ☐ 1379 ☐ 1378 ☐ 1377 ☐ 1376 ☐ 1375 ☐ 1374 ☐ 1373 ☐ 1372 ☐ 1371 ☐ 1370 ☐ 1369 ☐ 1368 ☐ 1367 ☐ 1366 ☐ 1365 ☐ 1364 ☐ 1363 ☐ 1362 ☐ 1361 ☐ 1360 ☐ 1359 ☐ 1358 ☐ 1357 ☐ 1356 ☐ 1355 ☐ 1354 ☐ 1353 ☐ 1352 ☐ 1351 ☐ 1350 ☐ 1349 ☐ 1348 ☐ 1347 ☐ 1346 ☐ 1345 ☐ 1344 ☐ 1343 ☐ 1342 ☐ 1341 ☐ 1340 ☐ 1339 ☐ 1338 ☐ 1337 ☐ 1336 ☐ 1335 ☐ 1334 ☐ 1333 ☐ 1332 ☐ 1331 ☐ 1330 ☐ 1329 ☐ 1328 ☐ 1327 ☐ 1326 ☐ 1325 ☐ 1324 ☐ 1323 ☐ 1322 ☐ 1321 ☐ 1320 ☐ 1319 ☐ 1318 ☐ 1317 ☐ 1316 ☐ 1315 ☐ 1314 ☐ 1313 ☐ 1312 ☐ 1311 ☐ 1310 ☐ 1309 ☐ 1308 ☐ 1307 ☐ 1306 ☐ 1305 ☐ 1304 ☐ 1303 ☐ 1302 ☐ 1301 ☐ 1300 ☐ 1299 ☐ 1298 ☐ 1297 ☐ 1296 ☐ 1295 ☐ 1294 ☐ 1293 ☐ 1292 ☐ 1291 ☐ 1290 ☐ 1289 ☐ 1288 ☐ 1287 ☐ 1286 ☐ 1285 ☐ 1284 ☐ 1283 ☐ 1282 ☐ 1281 ☐ 1280 ☐ 1279 ☐ 1278 ☐ 1277 ☐ 1276 ☐ 1275 ☐ 1274 ☐ 1273 ☐ 1272 ☐ 1271 ☐ 1270 ☐ 1269 ☐ 1268 ☐ 1267 ☐ 1266 ☐ 1265 ☐ 1264 ☐ 1263 ☐ 1262 ☐ 1261 ☐ 1260 ☐ 1259 ☐ 1258 ☐ 1257 ☐ 1256 ☐ 1255 ☐ 1254 ☐ 1253 ☐ 1252 ☐ 1251 ☐ 1250 ☐ 1249 ☐ 1248 ☐ 1247 ☐ 1246 ☐ 1245 ☐ 1244 ☐ 1243 ☐ 1242 ☐ 1241 ☐ 1240 ☐ 1239 ☐ 1238 ☐ 1237 ☐ 1236 ☐ 1235 ☐ 1234 ☐ 1233 ☐ 1232 ☐ 1231 ☐ 1230 ☐ 1229 ☐ 1228 ☐ 1227 ☐ 1226 ☐ 1225 ☐ 1224 ☐ 1223 ☐ 1222 ☐ 1221 ☐ 1220 ☐ 1219 ☐ 1218 ☐ 1217 ☐ 1216 ☐ 1215 ☐ 1214 ☐ 1213 ☐ 1212 ☐ 1211 ☐ 1210 ☐ 1209 ☐ 1208 ☐ 1207 ☐ 1206 ☐ 1205 ☐ 1204 ☐ 1203 ☐ 1202 ☐ 1201 ☐ 1200 ☐ 1199 ☐ 1198 ☐ 1197 ☐ 1196 ☐ 1195 ☐ 1194 ☐ 1193 ☐ 1192 ☐ 1191 ☐ 1190 ☐ 1189 ☐ 1188 ☐ 1187 ☐ 1186 ☐ 1185 ☐ 1184 ☐ 1183 ☐ 1182 ☐ 1181 ☐ 1180 ☐ 1179 ☐ 1178 ☐ 1177 ☐ 1176 ☐ 1175 ☐ 1174 ☐ 1173 ☐ 1172 ☐ 1171 ☐ 1170 ☐ 1169 ☐ 1168 ☐ 1167 ☐ 1166 ☐ 1165 ☐ 1164 ☐ 1163 ☐ 1162 ☐ 1161 ☐ 1160 ☐ 1159 ☐ 1158 ☐ 1157 ☐ 1156 ☐ 1155 ☐ 1154 ☐ 1153 ☐ 1152 ☐ 1151 ☐ 1150 ☐ 1149 ☐ 1148 ☐ 1147 ☐ 1146 ☐ 1145 ☐ 1144 ☐ 1143 ☐ 1142 ☐ 1141 ☐ 1140 ☐ 1139 ☐ 1138 ☐ 1137 ☐ 1136 ☐ 1135 ☐ 1134 ☐ 1133 ☐ 1132 ☐ 1131 ☐ 1130 ☐ 1129 ☐ 1128 ☐ 1127 ☐ 1126 ☐ 1125 ☐ 1124 ☐ 1123 ☐ 1122 ☐ 1121 ☐ 1120 ☐ 1119 ☐ 1118 ☐ 1117 ☐ 1116 ☐ 1115 ☐ 1114 ☐ 1113 ☐ 1112 ☐ 1111 ☐ 1110 ☐ 1109 ☐ 1108 ☐ 1107 ☐ 1106 ☐ 1105 ☐ 1104 ☐ 1103 ☐ 1102 ☐ 1101 ☐ 1100 ☐ 1099 ☐ 1098 ☐ 1097 ☐ 1096 ☐ 1095 ☐ 1094 ☐ 1093 ☐ 1092 ☐ 1091 ☐ 1090 ☐ 1089 ☐ 1088 ☐ 1087 ☐ 1086 ☐ 1085 ☐ 1084 ☐ 1083 ☐ 1082 ☐ 1081 ☐ 1080 ☐ 1079 ☐ 1078 ☐ 1077 ☐ 1076 ☐ 1075 ☐ 1074 ☐ 1073 ☐ 1072 ☐ 1071 ☐ 1070 ☐ 1069 ☐ 1068 ☐ 1067 ☐ 1066 ☐ 1065 ☐ 1064 ☐ 1063 ☐ 1062 ☐ 1061 ☐ 1060 ☐ 1059 ☐ 1058 ☐ 1057 ☐ 1056 ☐ 1055 ☐ 1054 ☐ 1053 ☐ 1052 ☐ 1051 ☐ 1050 ☐ 1049 ☐ 1048 ☐ 1047 ☐ 1046 ☐ 1045 ☐ 1044 ☐ 1043 ☐ 1042 ☐ 1041 ☐ 1040 ☐ 1039 ☐ 1038 ☐ 1037 ☐ 1036 ☐ 1035 ☐ 1034 ☐ 1033 ☐ 1032 ☐ 1031 ☐ 1030 ☐ 1029 ☐ 1028 ☐ 1027 ☐ 1026 ☐ 1025 ☐ 1024 ☐ 1023 ☐ 1022 ☐ 1021 ☐ 1020 ☐ 1019 ☐ 1018 ☐ 1017 ☐ 1016 ☐ 1015 ☐ 1014 ☐ 1013 ☐ 1012 ☐ 1011 ☐ 1010 ☐ 1009 ☐ 1008 ☐ 1007 ☐ 1006 ☐ 1005 ☐ 1004 ☐ 1003 ☐ 1002 ☐ 1001 ☐ 1000 ☐ 999 ☐ 998 ☐ 997 ☐ 996 ☐ 995 ☐ 994 ☐ 993 ☐ 992 ☐ 991 ☐ 990 ☐ 989 ☐ 988 ☐ 987 ☐ 986 ☐ 985 ☐ 984 ☐ 983 ☐ 982 ☐ 981 ☐ 980 ☐ 979 ☐ 978 ☐ 977 ☐ 976 ☐ 975 ☐ 974 ☐ 973 ☐ 972 ☐ 971 ☐ 970 ☐ 969 ☐ 968 ☐ 967 ☐ 966 ☐ 965 ☐ 964 ☐ 963 ☐ 962 ☐ 961 ☐ 960 ☐ 959 ☐ 958 ☐ 957 ☐ 956 ☐ 955 ☐ 954 ☐ 953 ☐ 952 ☐ 951 ☐ 950 ☐ 949 ☐ 948 ☐ 947 ☐ 946 ☐ 945 ☐ 944 ☐ 943 ☐ 942 ☐ 941 ☐ 940 ☐ 939 ☐ 938 ☐ 937 ☐ 936 ☐ 935 ☐ 934 <



L. Gonzalo Torres Vásquez

RESPONSABLE DE AVALUOS IMI

Procesado por: MARCOQ

-66590144031000-

Certifico que este predio catastrado con la  
clave 56590144031000 se encuentra avaluado

en: \$ 984528.9 Mejora \$

Certifico que este predio catastrado con la  
clave 56590144032000 se encuentra avaluado

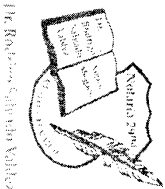
L. Gonzalo Torres Vásquez

RESPONSABLE DE AVALUOS IMI

Procesado por: MARCOQ

-66590144032000-

en: \$ 339585.31 Mejora \$



L. Gonzalo Torres Vásquez



# ILUSTRE MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE IBARRA

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico



DEPARTAMENTO:

AVALUOS Y CATASTROS

Especie valorada:  
Tasa por S.A. y Especie

USD 2.00

SECCION:

AVALUOS

No. 0116774

A petición verbal de ESPINOSA PAEZ MIGUEL

Portador de las cédulas No. 1701079095 y

de Ciudadanía y Comprobante de Votación respectivamente.

**CERTIFICA**

## CERTIFICACIÓN DE BIENES

La Jefatura de Avalúos del Ilustre Municipio de Ibarra, luego de revisar los catastros prediales, CERTIFICA: Que el (los) contribuyente(s) ESPINOSA PAEZ MIGUEL con cédula de identidad Nro. 1701079095 mantiene(n) la(s) siguiente(s) propiedad(es):

Sector: RURAL  
Clave Catastral: 100156590144031000  
Parroquia: SALINAS  
Dirección: SALINAS  
Área Terreno: 86.11 ha  
Avalúo Terreno: \$ 532892.50 Avalúo Construcción: \$ 451636.25  
Valor Propiedad: \$ 984528.75

Sector: RURAL  
Clave Catastral: 100156590144032000  
Parroquia: SALINAS  
Dirección: SALINAS  
Área Terreno: 36.1 ha  
Avalúo Terreno: \$ 339585.31 Avalúo Construcción: \$ 0  
Valor Propiedad: \$ 339585.31

Es cuanto puedo certificar para los fines pertinentes.

L. Gonzalo Torres Vásquez

RESPONSABLE DE AVALUOS MUNICIPALES

Procesado por: GUALOTOP

2010-07-15

-605275655661221-



# MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



ESPECIE VALORADA  
Tasa por S.A. y Especie



FINANCIERO

Nº 0119376

DEPARTAMENTO: TESORERIA

SECCIÓN:

GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA

A petición verbal de

170244844-8

TERCERA EDAD

Portador de las cédulas No.

y

de ciudadanía y comprobante de votación respectivamente.



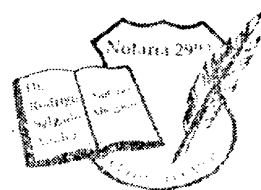
Que revisados los archivos respectivos de esta Tesorería, se observa que, el peticionario NO ADEUDA cantidad alguna a la Ilustre Municipalidad del Cantón Ibarra por concepto del pago de Impuesto Predial, Tasas, Multas, Patentes, contribuciones de mejoras, del predio catastrado con el número 56590144031000 y 56590144032000

Ibarra, a 11 de Agosto del 2010



Sr. Rubén Obando Vásquez  
TESORERIA MCPAL

**CERTIFICACION VALIDA POR 30 DIAS**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez





# MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA

SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE DOMINIO 0037464

| IMPUESTO DE ALCABALAS |                                                                        |                  |                               |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|
| A favor de:           | ESPINOSA PAEZ MIGUEL                                                   | Cédula:          | 1701079095                    |
| Dirección:            | SALINAS                                                                | Clave catastral: | 100156590144031000            |
| Comentario:           | LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - SALINAS 26/10/2010 Ve:25/11/2010 |                  |                               |
| Avalúo:               | 418071.56 - Base Imponible (418071.56)                                 | Area terreno:    | 861054 Area construcción:4450 |

|                         |                |
|-------------------------|----------------|
| Alcabalas:              | 4180.72        |
| Consejo provincial:     | 41.81          |
| Agua potable:           | 41.81          |
| Especie valorada:       | 0.25           |
| Procesamiento de datos: | 0.4            |
| <b>TOTAL:</b>           | <b>4264.99</b> |

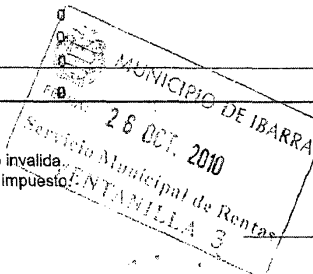
| IMPUESTO A LA UTILIDAD URBANA |                                    |            |
|-------------------------------|------------------------------------|------------|
| Otorgado por:                 | GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA | Cédula:    |
| Comentario:                   |                                    | 1702448448 |

|                         |                          |
|-------------------------|--------------------------|
| Valor de venta:         | 0                        |
| Costos adquisición:     | 0                        |
| Mejora establecida:     | 0                        |
| Utilidad bruta:         | 0                        |
| 5% años transcurridos:  | 0                        |
| Otros:                  | 0 ( - ) Desval.Monetaria |
| Base imponible:         | 0                        |
| Especie valorada:       | 0                        |
| Procesamiento de datos: | 0                        |
| <b>TOTAL:</b>           | <b>0</b>                 |

Fecha escritura:05/02/2001

## NOTAS:

- Cualquier enmendadura en este documento lo invalida.
- Este documento no es constancia de pago de impuesto.



Impreso en el INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR Tm. 347816, Quito - Pa

ESTEVEZA

PROCESA

BLANCO: CLIENTE • AMARILLO: EMISOR



MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE IBARRA  
COMPROBANTE DE PAGO

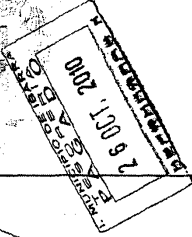
1514523

R.U.C. 1060000260001

|                        |                      |                       |                |
|------------------------|----------------------|-----------------------|----------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | ESFINOSA PAEZ MIGUEL | CLAVE:                | 56590144031000 |
| DIRECCIÓN:             | SALINAS              | FECHA DE EMISIÓN:     | 26/10/2010     |
| FECHA DE EMISIÓN:      | 26/10/2010           | FECHA DE VENCIMIENTO: | 25/11/10       |
| CÉDULA I:              | 1701079095           | R.U.C.:               | 1060000260001  |

|                                              |                      |         |
|----------------------------------------------|----------------------|---------|
| POR:                                         | ALCABALAS (IMPUESTO) | NOTARIA |
| LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -SALINAS |                      |         |

| CONCEPTO               | VALOR    |
|------------------------|----------|
| DE ALCABALAS           | 4.180.72 |
| DEFENSA NACIONAL       | 0.00     |
| FONDOS ESCOLARES       | 41.81    |
| SANEAMIENTO            | 0.00     |
| AGUA POTABLE           | 41.81    |
| PROCESAMIENTO DE DATOS | 0.40     |
| ESPECIE VALORADA       | 0.25     |
| SUBTOTAL:              | 4.264.99 |
| DESCUENTOS:            | 0.00     |
| INTERESES:             | 0.00     |
| RECARGOS:              | 0.00     |
| TOTAL:                 | 4.264.99 |



MARTHA

RECAUDADOR

ORIGINAL: CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO

Impreso en el INSTITUTO DE IMPRESIONES Y GRAFICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR

# GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ CIUDAD ECOLOGICA

Teléfono: 2693 500

## CERTIFICACION DE AVALUOS Y CATASTROS

ESPECIE VALORADA

USD. 2.00

Nº 09492

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTROS  
en legal ejercicio de sus funciones;

CERTIFICA: Que ESPINOZA PAEZ MIGUEL Posee (n) y es (son)

dueño (a) de UN Predio (s) URBANO  
XXX

UBICACION: \_\_\_\_\_

SECTOR: CONDOMINO MIKONOS

PARROQUIA: BAHIA DE CARAQUEZ

CODIGO (S): 010102007003

### OBJETO DE LA CERTIFICACION:

COMPRA - VENTA: \_\_\_\_\_

DESMEMBRACION: XXX

OTROS: \_\_\_\_\_

AVALUO REAL: \$ 38,821.22 AV. COMERCIAL: \$ 2,911.59

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Lo que certifico para los fines de Ley

Bahía de Caráquez, 20 de AGOSTO del 2010

Jefe de Avalúos y Catastros  
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



Muy atentamente,

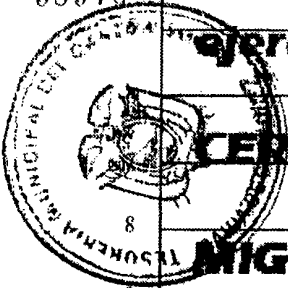
Procurador Síndico Municipal

# GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE



Especie Valorada  
USD. 2.00

38978



**SRA. TERESA DOLORES ESPINOZA ALVARADO**

**Tesorera Municipal del Cantón Sucre, en legal**

**ejercicio de sus funciones,**

**CERTIFICA: Que el Sr. (a) ESPINOZA PAEZ**

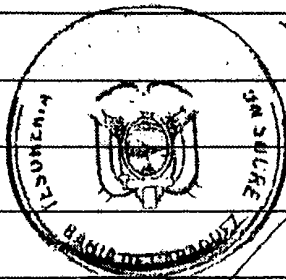
**MIGUEL, CON C.I. # 170107909-5, NO es deudor**

**(a) por ningún concepto a esta Municipalidad.**

**Lo que certifico para los fines de la ley.**

**Bahia de Caráquez, Agosto 20 del 2010.**

**TDEA/vespinoza**



*[Firma manuscrita]*



Dr. Rodrigo S. de la Valdez

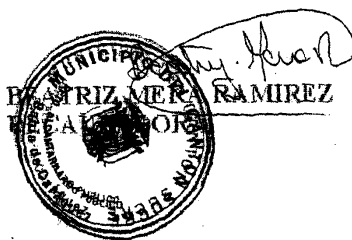


GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE  
DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO  
BAHIA DE CARÁQUEZ—ECOCIUDAD

PARA: Dpto. de Tesorería  
DE : Dpto. Recaudación Tasa de Alcantarillado  
Bahía de Caráquez Agosto 9 del 2010

Por medio del presente Certifico a UD. que EDIFICIO MIKONOS  
se encuentra al día en los pagos de la tasa de Alcantarillado

Lo que certifico para los fines de ley



Dirección: Nalecón Alberto F. Santos  
RUC: 1360014340001



No. 00533

Teléf: 2691588

IMPUESTO

CUERPO DE BOMBEROS DE BAHIA DE CARAQUEZ

2010

Clave catastral: 131401010102007000

No. Municipal: 2010-000056-PU

Nombre: ESPINOZA PAEZ - MIGUEL

Dirección:

CIRUC: 1000365

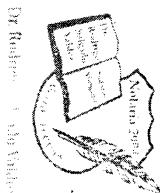
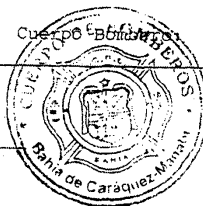
Ciudad: CONDOMINIO MIKONOS

Fecha Recaudación: 20/08/2010 04:14:04 PM

Base Imponible: 38,821.22

Cuerpo Bomberos 5.82

TESORERO(A)



26

\$ 3.00



Nº009189

## CUERPO DE BOMBEROS DE BAHÍA DE CARAQUEZ

Fundado el 18 de Diciembre de 1894

### CERTIFICA

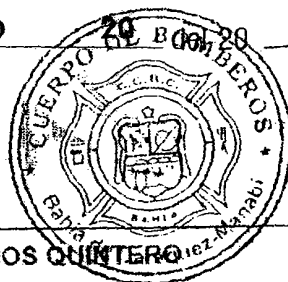
Que el Señor: **ESPINOZA PAEZ MIGUEL**

**170107909-5**

No es Deudor de ningún concepto a esta Institución

Lo que Certifico para fines de Ley

Bahía de Caraquez, **AGOSTO** 20 de 2010 10



**ING MIGDALIA BURGOS QUINTERO**

**TESORERA**

177381



**I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

0373006

Fecha: 08/09/2010 Título de Crédito N°: 9501 N° Control:

Contribuyente: GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 1702448448

Con **PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALAS POR LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

Descripción: 50% DEL AVALUO + 4987131 Cód. B: 042-011-007

Avalúo Comercial Municipal

DETALLE

VALOR RECIBIDO

24,985.85

**CONCEPTOS**

Impuesto De Alcabalas  
Agua Potable  
Junta de Defensa Nacional  
Consejo Provincial

Procesamiento de  
deudas 1.00 Exoneración 8.00

**IMPUESTOS**

| PORCENTAJE | VALOR    |
|------------|----------|
| 1.00 %     | 249.85   |
|            | 0.00     |
|            | 0.00     |
| 0.30 %     | 21.99    |
|            | Subtotal |
|            | 274.85   |

**TOTAL PAGAR 274.85**

Efectivo \$\*\*\*\*\*275.85

Cheques \$\*\*\*\*\*0.00

N/C y/o \$\*\*\*\*\*0.00

N/A \$\*\*\*\*\*0.00

Total \$\*\*\*\*\*275.85

Recibido 8 SEP 2010

**PAGADO**

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

Sello y Firma del Cajero

FECHA DE IMPRESIÓN: 08/SEP/2010 16:18:20

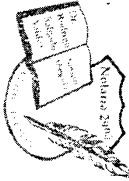
USUARIO: GARAICOA TORRES

CONTRIBUYENTE:

IMPRESIÓN FINITE

Reporte de PAGO DE ALCABALAS C.A. - TALLER DE IMPRESIÓN DE ALCABALAS

Dr. Rodrigo Salgado Véliz



47



I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SANTA ELENA  
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

0373007

Fecha: 08/09/2010 Título de Crédito N°: 143260 N° Control:

Contribuyente: ESPINOSA PAEZ MIGUEL Céd. Ident./R.U.C./Cód. Cat.: 1701079095

Concepto: PAGO DE CERTIFICADO LIBERATORIO DE PLUSVALIA

| Descripción: A FAVOR DE GARCIA LUKIN MARIA SOL FERNANDA |                  | VALOR RECIBIDO    |         |
|---------------------------------------------------------|------------------|-------------------|---------|
| DETALLE                                                 |                  |                   |         |
| CONCEPTOS                                               | IMPUESTOS        | Efectivo          | \$ 5.00 |
| Certificado Liberatorio De Plusvalia                    | VALOR 4.00       | Cheques           | \$ 0.00 |
| Procesamiento de datos 1.00                             | Subtotal 4.00    | N/C y/o Transfer. | \$ 0.00 |
|                                                         | TOTAL PAGAR 5.00 | N/C y/o Ajuste    | \$ 0.00 |
|                                                         |                  | Total Recibido    | \$ 5.00 |

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA  
RECAUDACION  
08 SEP 2010  
PAGADO

Director Financiero: [Firma] Tesorero Municipal: [Firma] Jefe de Rentas: [Firma] Sello y Firma del Cajero: [Firma]

Fecha de Impresión: 08 SEP 2010 16:14:07 Usuario: GINAMUNOZ CONTRIBUYENTE Impresora: Printer

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA**  
**JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

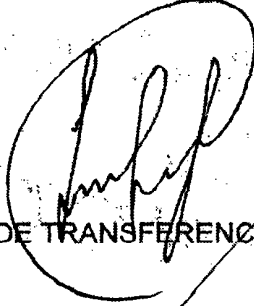
Quito, 17 de septiembre del 2010

Tramite No. 1778

Señor:  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
Presente:

Para los fines consiguientes. Le comunico a usted que de la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, entre **ESPINOSA PAEZ MIGUEL Y GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA DE LOS ANGELES**, no se ha establecido una refundición, **a favor de los mismos** sobre el cual no se cobrará los impuestos de alcabala según lo dispone el Art. 345 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal lit. d)

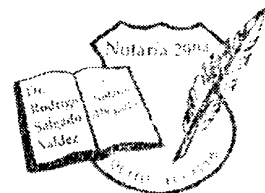
Atentamente



SUPERVISOR DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



I.C.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

01/02





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

**ABOGADO GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTERINO, DEL CANTON**  
**SUCRE,** Legalmente Encargado, a petición verbal de parte interesada y en  
forma legal, **CERTIFICO: Que el señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ,**  
posee y es dueño de un Departamento, Bodega y Parqueadero ubicado en  
Edificio en Condominio "Mikonos" en la ciudadela Julio Marín Barreiro de  
esta ciudad Bahía de Caráquez, Cantón Sucre.-

La propiedad ha sido adquirida por Contrato de Partición y Adjudicación de  
Departamentos, del Edificio en Régimen de Propiedad Horizontal  
"MIKONOS", celebrada entre sus copropietarios, en esta ciudad ante el  
notario público primero señor Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con  
fecha 30 de Diciembre de 1.996, inscrita el 8 de Enero de 1.997.-

A su vez la propiedad fue adquirida por compra al Economista Ernesto  
Dávalos Salazar y señora, de conformidad con la escritura celebrada en la  
ciudad de Quito, ante al notario Decimo primero Doctor Rubén Darío  
Espinosa, con fecha 18 de Noviembre de 1.993, inscrita el 26 de Noviembre  
de 1.993.-

Dicho Condominio Fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal,  
conforme consta la Resolución dictada por el Ilustre Concejo de Sucre, la que  
se encuentra Protocolizada mediante escritura pública en la notaria pública  
del Abogado Guido Quijano Rivadeneira, con fecha 30 de Enero de 1.996,  
inscrita el 6 de Febrero de 1.996.-

Por dicha escritura de Partición y Adjudicación de Departamentos, al señor  
**MIGUEL ESPINOSA PAEZ,** se le adjudica el **Departamento N.3,** de la  
superficie total útil de 179.72 metros cuadrados, Alícuota; 0.12371, con los  
siguientes linderos; Norte; espacio libre retiro frontal, en 13.70 metros.- Sur;  
espacio libre retiro posterior, en 13.70 metros.- Oriente; Espacio libre retiro  
lateral, en 15.30 metros.- Occidente; Espacio libre retiro lateral, en 15.30  
metros.- Superior; Departamento 4, losa de entepiso.- Inferior;  
Departamento 2, losa de entepiso.- **Bodega N.5;** superficie 3.80 metros  
cuadrados; Alícuota; 0.00131; linderos y dimensiones; Norte; Bodega N.6, en  
2.50 metros.- Sur; Jardín Comunal con 2.30 metros.- Oriente; Circulación  
Comunal, en 1.85 metros.- Occidente; propiedad Particular, pared propia ,  
en 1.85 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del condominio.-  
**Parqueadero N.5;** superficie 12.25 metros cuadrados; Alícuota; 0.00422,  
linderos y dimensiones; Norte; Estacionamiento N.6, en 5.00 metros.- Sur;  
Bodega N.7, en 5.00 metros, circulación comunal, en 2.20 metros.- Oriente;  
circulación Interior, en 2.50 metros.- Occidente; propiedad Particular, pared  
propia , en 2.50 metros.- Superior; losa de piscina.- Inferior; terreno del  
condominio.- Alícuota total; 0.129237%.-

Dir: Bolívar entre Ascazubi y Ante-Ed Gal

Notaria 2904  
Dr. Rodrigo Salazar Villeda  
Telf: 2693388  
Dr. Rodrigo Salazar Villeda



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE

La propiedad no se encuentra Hipotecada, embargada en litis y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrita.- **RAZON.**-Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador Encargado del Cantón Sucre, el 21 de Agosto del 2006, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

Bahía de Caráquez, 24 de Junio del 2010



*Enrique Rodríguez Borrero*  
**Ab. Enrique Rodríguez Borrero**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**INTERINO DEL CANTÓN SUCRE**



17502



Conforme a la solicitud Número: 3177, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17502:

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 25 de Junio de 2010*

Parroquia: Santa Elena

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

Los lotes números SIETE, OCHO Y NUEVE, de la manzana número VEINTE Y SIETE-A, ubicado en el Bañero de Punta Blanca del Cantón Santa Elena.

Norte: Lote número diez, con veinte y cinco metros.

Sur : Lote número seis, con veinte y cinco metros.

Este : Lotes números diecisiete, dieciocho y diecinueve, con treinta metros.

Oeste: Avenida Las Palmas, con treinta metros.

Área total: 750 metros cuadrados.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro       | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Propiedades | Compraventa | 42 01/03/1975                 | 279           |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE PROPIEDADES

##### Compraventa

Inscrito el : *Sábado, 01 de Marzo de 1975*

Tomo: 2 Folio Inicial: 279 - Folio Final: 286

Número de Inscripción: 42 Número de Repertorio: 62

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Segunda

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Viernes, 16 de Agosto de 1974*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

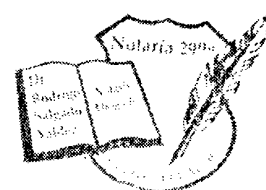
Los lotes números SIETE, OCHO y NUEVE, de la manzana número VEINTE Y SIETE-A, ubicado en el Bañero de Punta Blanca del Cantón Santa Elena.

Área total: 750m2.

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000019999 | Garaicoa Maria Sol      | Casado(*)    | Quito     |
| Vendedor  | 80-0000000000118 | Intermediaria Cia Ltda  |              | Quito     |

**EN BLANCO**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| <i>Libro</i> | <i>Número de Inscripciones</i> | <i>Libro</i> | <i>Número de Inscripciones</i> |
|--------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|
| Propiedades  | 1                              |              |                                |

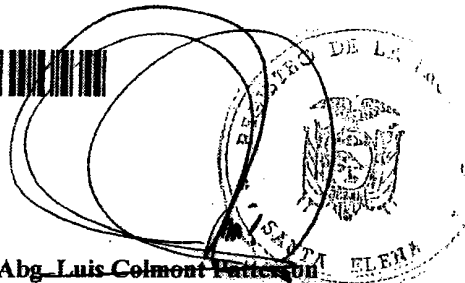
**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:17:51 del Viernes, 25 de Junio de 2010

JulioC

2010-3177



Abg. Luis Colmont Patisson  
Firma del Registrador Encargado

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31378819001

FECHA DE INGRESO: 22/07/2010

### CERTIFICACION

Referencias: 08/04/1974-4TA-235f-839i-8987r; Referencias:31/05/1990-3-1202f-1314i-15256r ;29/12/1975-3-1228f-2057i-00r; V/SMS.

Tarjetas;;T00000369821;

Matriculas;;0

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE A, de la Reestructuración Parcelaria del inmueble conformado por el lote de terreno número TRES, (área remanente); el Lote de terreno signado con el número cuatro, y un lote de terreno, (sin número) situados en la parroquia CUMBAYA, de este cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges: MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y MARÍA SOL GARAICOA.

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos de la siguiente forma; El lote de terreno (sin número); mediante compra a Jorge Pallares, según escritura otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el notario doctor José Troya, inscrita el veinte y nueve de diciembre del mismo año; El lote Tres, mediante donación hecha por Alfredo Espinosa Palacios y Clemencia Páez, según escritura otorgada el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor José Troya, inscrita el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro; el lote cuatro, mediante compra a Enrique Espinosa Páez; casada, según escritura otorgada el veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa, ante la notario doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa; habiendo el vendedor adquirido por donación de sus padres Alfredo Espinosa Palacios y Clemencia Páez, el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante el notario doctor José Vicente Troya, inscrita el ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro; Y Reestructuración Parcelaria, según escritura otorgada el veinte y dos de septiembre del dos mil tres, ante el notario Vigésimo Cuarto Suplente doctora Marianela Avila, marginada con fecha diez de noviembre del dos mil tres.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

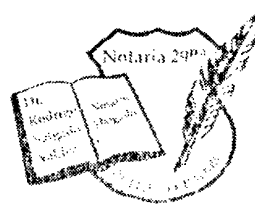
NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

R.P.Q.



EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VÁLIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DÍAS



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No. 97757

M.I.10010960

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

### CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad encargado de este Cantón Ibarra, a petición verbal de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la Cédula de Ciudadanía nros. 1001190360 en legal forma CERTIFICO Que:

#### 1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

El 5 de febrero del 2001, bajo la partida Nro. 392 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en la ciudad de Quito el 27 de diciembre del 2000, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Z., otorgada por los cónyuges Sres. Juan Aguirre Espinosa y Mónica Dávalos de Aguirre y José Aguirre Espinosa y Teresa Murtinho de Aguirre.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

El señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ casado con la señora MARIA SOL GARAICOA

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El diecisiete por ciento y cinco por ciento de acciones y derechos que tienen casa uno en los predios denominados Pitahaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, estos últimos forman un solo cuerpo, inmuebles ubicados en la parroquia Salinas, Cantón Ibarra, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAHAYA: Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros; Sur, Oriente, las quebradas denominados Cachiyacu y Pigunchuela; y Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra. La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media.- PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la parroquia Salinas cerca al medio que separa, Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Srta. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.- PREDIO CHAMANAL: Norte, con terrenos de la hacienda Yacampamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio; Sur, terrenos de



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y concejo bajo de propiedad de Miguel Espinosa Páez y otros; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra San Lorenzo.- La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas.

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos de los inmuebles objeto del presente certificado, no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, catorce de julio del dos mil diez, hora de emisión ocho a.m. Responsable:  
CRIOLLO TITA @

*Dr. Carlos E. Flores V.*  
DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR (E)



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2 El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No. 99751

MI 10011945

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

### CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la C.I. N° 1001190360, en legal forma CERTIFICO que:

#### 1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

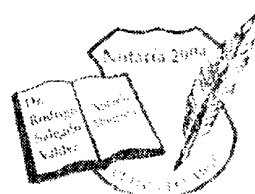
Que el 17 de junio de 1997, bajo la partida Nro. 1416 del Libro Registro de Propiedad del Cantón se ha inscrito una escritura de compraventa, otorgada el 16 de abril de 1997, ante el Notario Décimo-Cuarto del Cantón Quilo Doctor Alfonso Freire Zapata, otorgada por los cónyuges señores Javier Aguirre Espinosa y Rocío Zaldumbide, y la señora María Mercedes Espinosa Páez.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

El señor Juan Aguirre Espinosa y a MIGUEL ESPINOSA PÁEZ de estado civil casados, respectivamente.

#### 3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los cónyuges señores Javier Aguirre Espinosa y Rocío Zaldumbide vende el CINCO POR CIENTO a favor de Juan Aguirre Espinosa; y la señora María Mercedes Espinosa Páez vende el TRECE POR CIENTO A MIGUEL ESPINOSA PÁEZ y el siete por ciento a Juan Aguirre Espinosa, Derechos y acciones que tienen en cada uno de los predios denominados Pitajaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, éstos últimos forman un solo cuerpo, ubicados en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAHAYA: NORTE, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros; SUR, ORIENTE, las quebradas denominados Cachiyacu y Pigunchuela; y, Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra.- La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media.- PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la



Dr. Rodolfo



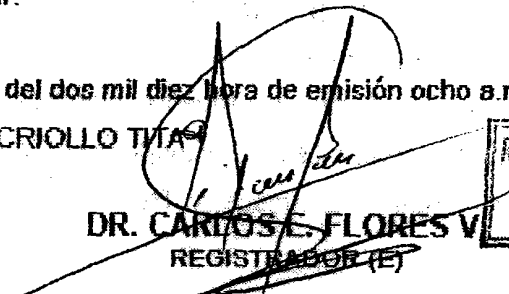
parroquia Salinas cerca al medio que separa; Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Srta. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.- PREDIO CHAMANAL: Norte, con terrenos de la hacienda Yacampamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio; Sur, terrenos de las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y concejo bajo de propiedad de Miguel Espinosa Páez y otros; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra San Lorenzo.- La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas.

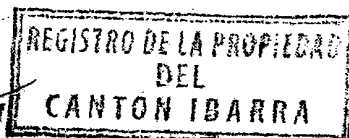
#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen las propiedades a MIGUEL ESPINOSA PÁEZ objeto del presente certificado no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, catorce de julio del dos mil diez hora de emisión ocho a.m.

RESPONSABLE (S): CRIOLLO TITIA

  
DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR (E)



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

CERTIFICADO No. 99749

MI 10011941

FECHA DE INGRESO: 13/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

### CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO, portador de la C.I. N° 1001190360, en legal forma CERTIFICO que:

#### 1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Que el 06 de junio de 1995, bajo la partida Nro. 1343 del Libro Registro de Propiedad del Cantón se ha inscrito una escritura de compraventa, otorgada en el 04 de abril de 1995, ante el Notario Décimo-Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, otorgada por los cónyuges señores Enrique Espinosa Páez y Susana Holguín de Espinosa y otros.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

El señor MIGUEL ESPINOSA PAEZ y su cónyuge señora MARISO GARAICOA de Espinosa

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El cuarenta y cinco por ciento (45%) de los derechos y acciones que tienen en cada uno de los predios denominados Pitajaya y Palenques, Consejo Bajo y Chamanal, este último que forman un solo cuerpo, ubicado en la Parroquia Salinas, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Cuyos linderos son los siguientes: LINDEROS DE FUNDO PITAJAYA: NORTE, Hacienda Palenque, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy del señor Miguel Espinosa Páez y otros; OCCIDENTE, terrenos del Municipio de Ibarra; SUR-ORIENTE, quebradas denominadas Cachiapán y Pigunchuela. La superficie aproximada de este inmueble es de Cuarenta hectáreas y media. LINDEROS DE PALENQUES, CONSEJO BAJO: NORTE, terrenos de la Hacienda Yacapamba del señor José Fernández Salvador; SUR, varias propiedades de comuneros de la Parroquia Salinas, cerca al medio, que separa; ORIENTE, en una parte, pro propiedades del señor Miguel Espinosa Páez y otros y en otra, propiedad de la señorita Batallas; y, OCCIDENTE, predio Chamanal. LINDEROS DEL PREDIO CHAMANAL: NORTE, terrenos de la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Hacienda Yacapamba del señor José Fernández Salvador, SUR, terrenos de las Comunas de la Parroquia Salinas, cerca medianera; ORIENTE, lotes de terreno conocidos con los nombres: Palenques y Consejo Bajo, de propiedad del señor Miguel Espinos Páez y otros; y, OCCIDENTE, la línea férrea del Ferrocarril Ibarra-San Lorenzo. La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de Setenta y seis hectáreas.

#### 4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos de los inmuebles objeto del presente certificado no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, calorce de julio del dos mil diez hora de emisión ocho a.m.

RESPONSABLE (S): CRIOLLO TITAN

**DR. CARLOS E. FLORES V.**  
REGISTRADOR (E)



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



IBARRA, 16 De Julio .....2.010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar que afecten al predio situado en la parroquia SALINAS, de este Cantón, (con el historial de ..... años).

De propiedad de: Miguel Ascarosapce

El mismo que lo adquirieron por compra

A (quien) Fernando Corrales

Según escritura otorgada el 11 De Julio De 1984

Ante el Notario D. Corrales

Legalmente inscrita el 13 De Julio De 1984

Bajo la partida No. 888

Del Registro de Propiedad

Certificación que la requiere para trámite de índole

Judicial..... Privado.....

[Firma]  
Firma

C.I.: 100193488-1



[Firma]  
Notaria 2994  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA**

CERTIFICADO No. 102740

M.I.10013551

FECHA DE INGRESO: 16/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 16/07/2010

### **CERTIFICACION**

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición verbal de DAVILA ACOSTA ROSAURA PATRICIA, portadora de la cédula de Ciudadanía nros. 1001939881, en legal forma CERTIFICO Que:

#### **1.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

El 13 de julio de 1984, bajo las partidas Nros. 886 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en esta ciudad el 11 de julio de 1984, ante el Notario Dr. Enrique Proaño B., otorgada por los cónyuges Sres. Francisco Gómez de la Torre y Piedad Arteta de Gómez de la Torre.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores MIGUEL ESPINOSA PAEZ, María Mercedes Espinosa Páez, Enrique Espinosa Páez, representado en esta acto por el señor Francisco Espinosa, Francisco Espinosa, Santiago Espinosa Espinosa, Juan Aguirre Espinosa, Javier Aguirre Espinosa y Dr. José Aguirre Espinosa, representado por la señora María Mercedes Espinosa.

#### **3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El Fundo denominado PITAJAYA, antes Consejo Bajo, situado en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, en forma proindivisa, de conformidad al siguiente detalle: MIGUEL ESPINOSA PAEZ, veinte por ciento, María Mercedes Espinosa Páez, veinte por ciento; Enrique Espinosa Páez, veinte por ciento; Francisco Espinosa, veinte por ciento, Santiago Espinosa Espinosa, cinco por ciento; Juan Aguirre Espinosa, cinco por ciento; y, Dr. José Aguirre Espinosa



cinco por ciento, inmueble que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de los herederos de Atahualpa Herrera y hoy de propiedad de Francisco Gómez de la Torre; Sur y Oriente, las quebradas denominadas Cachicyacu y Pigunchuela; y, Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra. La superficie aproximada es de cuarenta hectáreas y media.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen la propiedad de MIGUEL ESPINOSA PAEZ, objeto del presente certificado, no consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni Prohibido de Enajenar.

Ibarra, dieciséis de julio del dos mil diez. Hora de Emisión: ocho a.m. Responsable: MITES

CELIA

DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTÓN IBARRA



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



IBARRA, 16 De Julio ..... 2.010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar que afecten al predio situado en la parroquia SALINAS....., de este Cantón, (con el historial de ..... años).

De propiedad de: H. GONZ. ESCOBAR POEZ Y MONIS SOLV. GONZ. TORRES

El mismo que lo adquirió (eron) por Carro Nuevo

A (quien) Francisco Gómez De la Torre y Picoón Artero Gómez De la Torre

Según escritura otorgada el 11 De Julio de 1984

Ante el Notario Señor D. Enrique Proaño B.

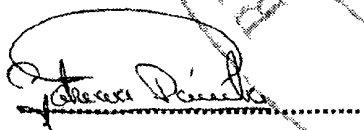
Legalmente inscrita el 13 De Julio de 1984

Bajo la partida No. 885.....

Certificación que la requiero para trámite de índole

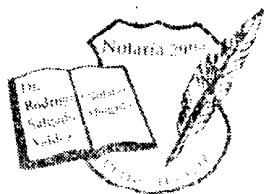
Judicial .....

Privado X



Firma

C.I.: 100193988-1



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON IBARRA**

CERTIFICADO No. 100097

M.I.10012219

FECHA DE INGRESO: 16/07/2010

FECHA DE ENTREGA: 21/07/2010

### **CERTIFICACION**

El infrascrito Registrador de la Propiedad Encargado de este Cantón, a petición verbal de **DAVILA ACOSTA ROSAURA PATRICIA**, portadora de la Cédula de ciudadanía Nros. **1001939881**, en legal forma CERTIFICO Que:

#### **1.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

El 13 de julio de 1984, bajo la partida Nro. 885 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en esta ciudad el 11 de julio de 1984, ante el Notario Dr. Enrique Proaño B., otorgada por los cónyuges Sres. Francisco Gómez de la Torre y Piedad Arteta de Gómez de la Torre.

#### **2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores **MIGUEL ESPINOSA PAEZ**, María Mercedes Espinosa Páez, Enrique Espinosa Páez, representado por Francisco Espinosa; Francisco Espinosa, Santiago Espinosa Espinosa, Juan Aguirre Espinosa, Javier Aguirre Espinosa y el Dr. Jose Aguirre Espinosa, representado por María Mercedes Espinosa.

#### **3.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los predios denominados Consejo Bajo, Palenques y Chamanal, situado en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, en forma proindivisa de conformidad al siguiente detalle: **MIGUEL ESPINOSA PAEZ**, veinte por ciento; María Mercedes Espinosa Páez, veinte por ciento; Enrique Espinosa Páez, veinte por ciento, Francisco Espinosa, veinte por ciento, Santiago Espinosa Espinosa, cinco por ciento, Juan Aguirre Espinosa, cinco por ciento, Javier





Aguirre Espinosa, cinco por ciento y Dr. José Aguirre Espinosa cinco por ciento, inmuebles comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de Comuneros de la parroquia Salinas cerca al medio que separa; Oriente, en una parte con propiedades de los vendedores y en otra, con propiedad de la señorita Batallas; y, Occidente, con el predio Chamanal de propiedad de los vendedores.- El predio CHAMANAL tiene estos linderos: Norte, con terrenos de la hacienda Yacapamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio; Sur, terrenos de las comunas de la parroquia Salinas cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Consejo Bajo y Palenques, de propiedad de los vendedores; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra-San Lorenzo. La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es setenta y seis hectáreas.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen la propiedad de MIGUEL ESPINOSA PAEZ, objeto del presente certificado, no consta que se encuentre: Hipotecado, Embargado ni Prohibido de Enajenar.

Ibarra, diecinueve de julio del dos mil diez Hora de Emisión: ocho a.m. Responsable: MITES

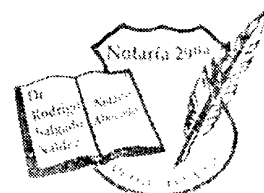
CELIA

DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR (E)

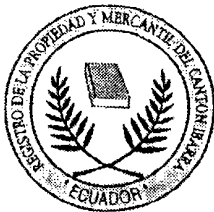


REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTÓN IBARRA

- 1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
- 2 El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No. 97757

M.I.10010960

FECHA DE INGRESO: 24/06/2010

FECHA DE ENTREGA: 29/06/2010

### CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad encargado de este Cantón Ibarra, a petición verbal de ANDRADE MORENO NELSON RAMIRO portador de la Cédula de Ciudadanía nros. 1001190360 en legal forma CERTIFICO Que:

#### 1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

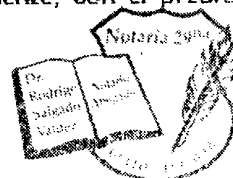
El 5 de febrero del 2001, bajo la partida Nro. 392 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de compraventa, celebrada en la ciudad de Quito el 27 de diciembre del 2000, ante el Notario Dr. Alfonso Freire Z., otorgada por los cónyuges Sres. Joan Aguirre Espinosa y Mónica Cavalos de Aguirre y José Aguirre Espinosa y Teresa Murillo de Aguirre.

#### 2.- PROPIETARIO(S)

El señor MIGUEL ESPINOSA PÁEZ.

#### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El dieciséis por ciento y cinco por ciento de acciones y derechos que tienen cada uno en los predios denominados Pitahaya y Palenques, Concejo Bajo y Chamanal, estos últimos forman un solo cuerpo, inmuebles ubicados en la parroquia Salinas Cantón Ibarra, comprendidos dentro de los siguientes linderos: FUNDO PITAHAYA: Norte, la hacienda Palenques, de propiedad antes de Francisco Gómez de la Torre y hoy de Miguel Espinosa Páez y otros; Sur, Oriente, las quebradas denominados Cachiyacu y Pigunchuela; y, Occidente, terrenos del Municipio de Ibarra.- La superficie de aproximada es de cuarenta hectáreas y media.- PALENQUES, CONSEJO BAJO: Norte, terreno de hacienda Yacapamba de José Fernández Salvador; Sur, varias propiedades de comuneros de la parroquia Salinas cerca al medio que separa; Oriente, en una parte con propiedades de Miguel Espinosa Páez y otros y en otra con propiedad de la Sra. Batallas; Occidente, con el predio Chamanal.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

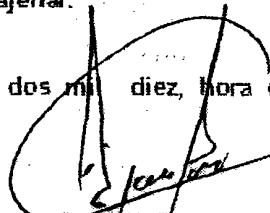
PREDIO CHAMANAL: Norte, con terrenos de la hacienda Yacampamba de propiedad de José Fernández Salvador, cerca al medio; Sur, terrenos de las comunas de la parroquia Salinas, cerca medianera; Oriente, lotes de terreno conocidos con los nombres Palenques y concejo bajo de propiedad de Miguel Espinosa Páez y otros; y, Occidente, la línea férrea del ferrocarril Ibarra San Lorenzo.- La superficie aproximada de estos predios que forman un solo cuerpo es de setenta y seis hectáreas.

**4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:**

Los inmuebles objeto del presente certificado, no consta que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra, veinticinco de Junio del dos mil diez, hora de emisión ocho a.m. Responsable:

MITES CELIA

  
DR. CARLOS E. FLORES V.  
REGISTRADOR (E)



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

2. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL  
CANTÓN IBARRA



REPUBLICA DEL ECUADOR

# I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON SUCRE

DEPARTAMENTO LEGAL

Fono. 890379

Oficio N° 02-DLM-96

ASUNTO:

Bohía de Caróquez, ENERO 3 de 1996

Señor Doctor:  
Carlos Mendoza Rodríguez  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado por la Sra. María Sol Garaicoa de Espinosa, Presidenta del Directorio del Edificio "MYKONOS" y el Dr. Iván Gallegos Domínguez, Representante Legal del mismo, ubicado en la Ciudadela Julio Marín Barreiro de ésta ciudad, informo a Usted Señor Presidente:

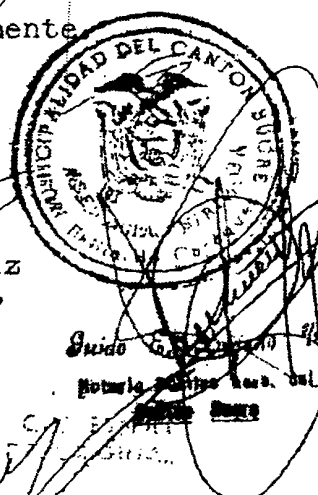
- 1.- En la aprobación de los planos se han cumplido con los requisitos que exige el Art. 161, literal j) de la Ley de Régimen, vigente;
- 2.- De igual modo se ha reunido los presupuestos previstos en los Arts. 50 y 55 del Código de Salud y Ley de Defensa contra Incendios, respectivamente; y,
- 3.- Al adjuntar el cuadro de alicuotas del Edificio y Reglamento Interno de la Coopropiedad, se está cumpliendo con lo estipulado en los Arts. 1 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Por los antecedentes expuestos, opino que se puede expedir la Resolución en el sentido de que el Edificio "MYKONOS", bien puede ser declarado en Régimen de Propiedad Horizontal.

Del Señor Presidente, muy atentamente,

Abg. Miguel Ángel Dávila Ruiz  
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

MAD/cca.  
File Legal.-



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONFIRMACION de la copia que  
antecede es igual a su original

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me  
fue presentada.- Quito a,

22 JUL. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





República del Ecuador

**I. MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON SUCRE**

-----

**PRESIDENCIA**  
Teléf. 690380 - 690372  
Fax

Oficio N° \_\_\_\_\_

Bahía de Caráquez, **22 ENE 1996** de 19



DR. CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ, PRESIDENTE DEL I. CONGREGIO DE SUCRE, EN VISTA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA SOL GARAICOA DE ESPINOSA Y DR. IVAN GALLEGOS DOMINGUEZ, PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTIVAMENTE DEL EDIFICIO " MYKONOS " QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN LA CIUDADELA JULIO MARIN BARREIRO DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ, CUYOS PLANOS FUERON APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION URBANA MUNICIPAL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.993 Y QUE HAN SIDO PAGADOS LOS IMPUESTOS URBANOS DE TAL TERRENO Y DE APROBACION DE PLANOS, ASI SE HA PRESENTADO TAMBIEN COPIA DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO EDIFICIO QUE HA CUMPLIDO CON LAS NORMAS DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD,

**R E S U E L V E:**

DECLARAR EL EDIFICIO " MYKONOS " EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR HABERSE ADEMAS JUSTIFICADO CON EL CERTIFICADO DE LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD EN DONDE CERTIFICA QUE EL BIEN INMUEBLE EN QUE SE HALLA CONSTRUIDO EN EDIFICIO PERTENECE A LA COMPANIA TELSON Y ROSTRUM CIA. LTDA Y OTROS, QUE LAS RESPECTIVAS ALICUOTAS HAN SIDO ADQUIRIDAS POR LOS SIGUIENTES SEÑORES: PATRICIO ACOSTA, JAVIER ESPINOSA, ERNESTO DAVALOS, DIEGO CALISTO, FELIPE AVELLAN, MIGUEL ESPINOSA Y ARTURO QUIROZ.

EL EDIFICIO ESTA COMPUESTO DE SIETE DEPARTAMENTOS Y PENTH HOUSE; SIETE ESPACIOS DE PARQUEO EN SUBSUELO; SIETE BODEGAS EN SUBSUELO. LA PLANTA BAJA ESTARA DISEÑADA PARA PARQUEOS, BODEGA COMUNAL DE EQUIPO NAUTICO, BODEGAS INDIVIDUALES, DEPARTAMENTO DE CONSERJE, BANO DE SERVICIO, ACCESO AL EDIFICIO Y JARDIN PERIMETRAL DE USO COMUNAL, PLANTA ELECTRICA EMERGENCIA SISTEMA BOMBAS, FILTROS, CALDERO, ASCENSOR ; PRIMER PISO ALTO, DEDICADO A ACCESOS GENERALES, PISCINA, JACUZZI, TERRAZAS EXTERIORES, SALON COMUNAL, BANCOS, SALA DE BAR, VESTIBULO DEL EDIFICIO, JARDINERAS, BODEGAS, PISOS No. PLANTA BAJA, PISCINA 1, 2, 4, 5, 6 y 7: ASCENSOR, ESCALERAS Y VESTIBULO. UN DEPARTAMENTO POR PISO DE TRES DORMITORIOS, BANCOS, DORMITORIO DE



**CERTIFICO:** Que la copia que  
antecede es igual a su original

Bahía de Caráquez, "Puerta y cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana" 20 ENE 1996



República del Ecuador  
I. MUNICIPALIDAD DEL  
CANTON SUCRE

PRESIDENCIA  
Teléf. 690380 - 690372  
Fax

Oficio N° \_\_\_\_\_

Bahía de Caráquez. 22 ENE 1996 de 19 \_\_\_\_\_



SERVICIO Y AREA SOCIAL, BODEGA MEDIO PISO. TERRAZAS: TERRAZA CON ZONA CUBIERTA, PENTH HOUSE, PROPIEDAD SEPTIMO PISO.

LA PRESENTE RESOLUCION CON LOS PLANOS DEL EDIFICIO " MIKONOS " COPIA DEL REGLAMENTO INTERNO Y EL CUADRO DE ALICUOTAS, PROTOCOLICESE EN UNA DE LAS NOTARIAS DE ESTE CANTON E INSCRIBASE EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD.

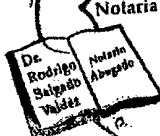
Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO DE SUCRE



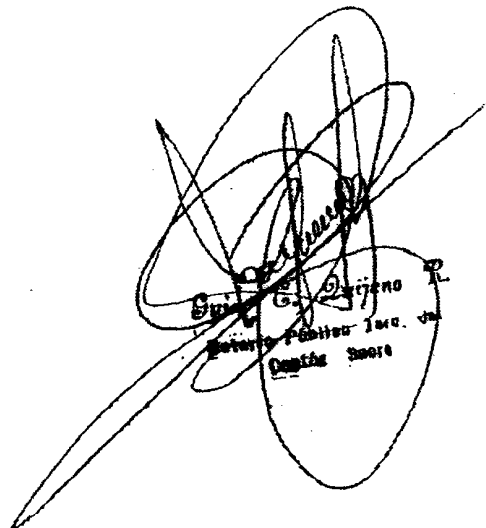
CMR/cca.  
c.c.arch.-

Es compulsada de la copia que en 17 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 22 JUL 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
Notaria 29ma



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original  
ENC 1996  
Bahía de Caráquez, 1996

Bahía de Caráquez. "Puerta y cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana"

## CERTIFICACIÓN

Yo, HOMERO FAUSTO COOX CEDEÑO, en mi calidad de Administrador del Edificio Mikonos de la ciudad de Bahía de Caráquez,

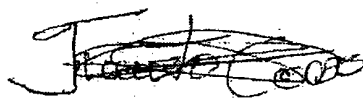
### CERTIFICO:

Que la señora MARÍA SOL GARAICOA TORRES, portadora de la cédula de ciudadanía N° 170244844-8, se encuentra al día en los pagos por concepto de impuestos municipales y otros en relación al departamento de su propiedad ubicado en el 3er piso del Edificio Mikonos de esta ciudad de Bahía de Caráquez.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

La interesada puede hacer uso del presente, de la manera que mejor convenga a sus intereses.

Bahía de Caráquez. 21 de julio de 2010



Homero Fausto Coox Cedeño  
C.C. 130250053-1  
ADMINISTRADOR EDIFICIO MIKONOS

Es compulsada de la copia que en 1 hoja(s) me  
fue presentada. - Quito a

22 JUL. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL DANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Wesley C. Garrison

504073

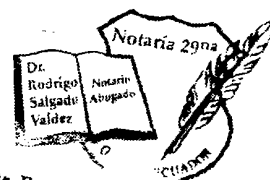
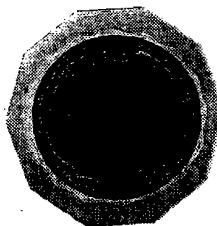
Maria L<sup>a</sup> de Lencastre

100926

Se otorgó ante mí y en fe de ello  
confiero esta **QUINTA** copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a **08 NOV. 2010**

NOTARY

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 91403

**Matrículas Asignadas.-** CUMBA0008800 El lote A de la parroquia Cumbayá, situado en el cantón Quito, provincia de Pichincha, producto de la reestructuración parcelaria de los lotes antes denominados tres (3) y cuatro (4). Catastro: M31235 Predio: 0

jueves, 18 noviembre 2010. 03:48:56 PM



Contratantes.-

ESPINOSA PAEZ MIGUEL en su calidad de ADJUDICATARIO

GARAICOA TORRES MARIA SOL FERNANDA en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

Revisor.- LUIS SANCHEZ

Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

GG-0076370



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 44 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a , ..... 3.0 NOV. 2010.....

DR. LUIS ENRIQUE PALLARUEÑA  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez